



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, Órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por los cinco (5) miembros de su Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez, en el salón de sesiones del Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la av. 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º AUD-2025-010
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2025

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

VISTA: la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo n.º 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTA: la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley General de Electricidad n.º 125-01, del 26 de julio de 2001.

VISTA: la Ley General de Reforma de la Empresa Pública n.º 141-97, de fecha 24 de junio de 1997.

VISTO: el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 6 de noviembre de 2024, que derogó el Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO: que la investigación especial realizada a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) se acogió a las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la Presidencia n.º 011226/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, aprobado por el Pleno de miembros según decisión DEC-2022-069, de fecha 25 de mayo de 2022, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

VISTO: el informe de la investigación especial a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, por el período comprendido desde el año 2012 hasta el año 2020 y el informe legal.

VISTO: el Decreto n.º 383-18, que crea la Unidad de Negocios de Telecomunicaciones por Fibra Óptica (UNTFO), de fecha 8 de octubre de 2018.

VISTO: el Decreto n.º 553-12, designación de presidente, secretario y miembros del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de fecha 7 de septiembre de 2012.

VISTO: el Decreto n.º 923-09, liderazgo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) en las empresas eléctricas de carácter estatal, de fecha 30 de diciembre de 2009.

VISTO: el Decreto n.º 629-07, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estrictamente estatal, de fecha 2 de noviembre de 2007.

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

VISTO: el Decreto n.º 306-03, que ratifica y enmienda el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad contenido en el Decreto n.º 555-02, de fecha 19 de julio de 2002, y modificado por el Decreto n.º 749-02, del 19 de septiembre de 2002.

VISTAS: las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polaco Melo, presidenta, de fecha 16 de junio de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.
2. El numeral 5, artículo 29, de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales, conforme a la Constitución.
3. El numeral 6, artículo 29, de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, darles curso y seguimiento a las responsabilidades funcionales de la Cámara de Cuentas ante los resultados de las auditorías realizadas.
4. El artículo 60 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre las clases de control externo, que la Cámara de Cuentas realizará el control externo mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, debiendo los servidores responsables de su ejecución, en todos los niveles jerárquicos, cumplir las leyes, disposiciones reglamentarias y normativas aplicables en el Código de Ética del Auditor Gubernamental.
5. El artículo 68 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre el informe final del control externo, que el resultado de todo trabajo de auditoría, estudio e investigaciones especiales se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas.
6. La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) se encuentra dentro del ámbito de aplicación del numeral 13, artículo 3, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, que contempla empresas públicas descentralizadas no financieras.

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

7. Mediante el oficio marcado con el número 011226/2022, el presidente de la Cámara de Cuentas, el 20 de septiembre de 2022, notificó al ingeniero Antonio Almonte, ministro de Energía y Minas, y al ingeniero Martín Robles Morillo, en su calidad de administrador de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), las credenciales del equipo técnico auditor de la Cámara de Cuentas que realizaría una investigación especial en ese organismo, por el período comprendido entre el año 2012 y el año 2020.
8. En la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, mediante las comunicaciones n.ºs 001492/2025, 001493/2025, 001494/2025, 001495/2025, 001496/2025, 001497/2025, 001498/2025 emitidas con fecha de 26 de febrero del año 2025, al Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Lic. Jerges Rubén Jiménez Bichara, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Lic. Celso José Marranzini, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Lic. Joel Adrián Santos Echavarría, ministro de Energía y Minas (MEM); Ing. Antonio Almonte Reynoso, exministro de Energía y Minas (MEM); Lic. José Báez Guerrero, expresidente del Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), e Ing. Julián Antonio Santana Araújo, exadministrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), y las comunicaciones n.ºs 001502/2025, 001509/2025, 001510/2025, emitidas con fecha de 28 de febrero del año 2025, al Ing. Martín Robles Morillo administrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Dr. Rafael Bienvenido Santana Güilamo, presidente Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), y Sr. Manuel de Jesús Reyes Feriz, exdirector Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), procedió a notificar el informe provisional de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), que abarcó el período comprendido entre el año 2012 hasta el año 2020; tales actuaciones fueron realizadas con el objetivo de que procedieran de conformidad con el marco legal vigente, es decir, las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas en el plazo de ley al indicado documento.
9. Que el Lic. Jerges Rubén Jiménez Bichara, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), envió su réplica al informe provisional relativo a la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2025.

10. Que el Sr. Manuel de Jesús Reyes Feriz, exdirector de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), envió su réplica al informe provisional relativo a la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 2025.
11. Que el exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), Ing. Julián Antonio Santana Araújo, envió su réplica al informe provisional relativo a la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2025.
12. Que el Ing. Martín Robles Morillo, administrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), envió su réplica al informe provisional relativo a la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, mediante comunicación AST-274 de fecha 26 de marzo de 2025.
13. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), que abarcó el período comprendido entre el año 2012 hasta el año 2020, y el informe legal, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: DECLARAR, que en el Capítulo IV, sobre las conclusiones generales, se presenta el Dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), sobre la investigación especial practicada a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), como se detalla a continuación:

“(…)

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

1. Nueve (9) procesos de compras, ascendentes a **RDS68,427,030.44**, sin que se evidencie publicación en los portales del órgano rector e institucional. (Punto: 3.1)
2. Ausencia de planes anuales de compras para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, que conlleva falta de planificación y programación en el uso de los recursos públicos. (Punto:3.2)
3. Cinco (5) procesos de compras por un monto de **RDS36,922,587.53**, en los cuales no reposan en sus expedientes los pliegos de condiciones, contentivos de las especificaciones técnicas, términos de referencia o criterios de evaluación para su adjudicación. (Punto: 3.3)
4. Procedimientos de compras y contrataciones sin evidencia de la constitución de las garantías de fiel cumplimiento ascendentes a la suma de **RDS6,531,167**. (Punto:3.4)
5. Contratos sin ejecución de garantía de uso de anticipo por un monto ascendente a **RDS2,253,388**. (Ref:3.5)
6. Contratos no rescindidos por incumplimiento por el proveedor ascendentes a **RDS11,203,560**, conforme lo indica el párrafo 15 del contrato. (Punto: 3.6)
7. Expedientes de procedimientos de compras incompletos por la suma de **RDS78,602,687**, en los cuales no permitió que se verificara que los procesos se realizaron conforme a la Ley de Compras y Contrataciones. (Punto: 3.7)
8. La entidad incumplió en el plazo de suscripción en los contratos referentes a los procesos ETED-CCC-LPN-2015-019, por un monto de **RDS927,383** y ETED-CCC-LPN-2013-004, por la suma de **RDS3,664,461**. (Punto: 3.8)
9. Expedientes de pagos por concepto de compra de bienes y servicios ascendentes a **RDS114,389,210**, cuya documentación está incompleta. (Punto: 3.9)
10. Durante el período auditado 2012-2020 se evidenciaron retrasos en los plazos de entrega de las mercancías recibidas desde veintidós (22) días hasta quinientos dos (502) días. (Punto: 3.10)
11. La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) realizó pagos por valor de **RDS80,639**, por concepto de desaduanización, siendo un gasto que le correspondía pagar al proveedor. (Punto: 3.11)
12. Se evidenció diferencia entre el monto pagado y el contratado por un valor de **RDS1,227,140**, debido a que la entidad no registró el valor retenido, siendo este llevado a la cuenta de otros ingresos. (Punto: 3.12.1)
13. Diferencia entre el monto facturado y el monto pagado por valor **RDS1,512,408**, la cual excede a la factura. (Punto: 3.12.2)

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

14. Comisión bancaria pagada por la ETED ascendente a **RD\$562,867**, originada por las modificaciones en las fechas de pago correspondiente a la carta de crédito n.º B000288, de fecha 21/12/2012. (Punto: 3.12.3) (...)"

TERCERO: REMITIR la presente resolución al ente auditado, al Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), al Ing. Martín Robles Morillo, administrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Lic. Jerges Rubén Jiménez Bichara, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Lic. Celso José Marranzini, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Lic. Joel Adrián Santos Echavarría, ministro de Energía y Minas (MEM); Ing. Antonio Almonte Reynoso, exministro de Energía y Minas (MEM); Lic. José Báez Guerrero, expresidente del Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Ing. Julián Antonio Santana Araújo, exadministrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Dr. Rafael Bienvenido Santana Güílamo, presidente del Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Sr. Manuel de Jesús Reyes Feriz, exdirector Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DigeCog), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde expresan incumplimientos a disposiciones legales relevantes a la materia, los funcionarios y servidores públicos no se han desempeñado al nivel esperado para aquellos llamados a salvaguardar los intereses públicos, comprometiendo su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, en el período comprendido entre el año 2012 y el año 2020, en la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), que las irregularidades evidenciadas en los hallazgos suponen un perjuicio a los intereses del Estado y configuran una transgresión del ordenamiento jurídico, por ende, los funcionarios comprometen su responsabilidad civil, administrativa, e indicios de responsabilidad penal.

CUARTO: INFORMAR, que contra esta resolución cabe interponer recurso de reconsideración y/o recurrir ante la vía contencioso-administrativa, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente y de conformidad con los términos establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, y la Ley n.º 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

SEXTO: DISPONER la publicación del informe final de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), que abarcó el período comprendido entre el año 2012 hasta el año 2020, el informe legal y la presente resolución en la página web de la Cámara de Cuentas de la República, conforme la disposición de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido leída, aprobada a unanimidad de votos por los miembros presentes del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado:


Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente


Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta


Lic. Francisco Franco Soto
Miembro


Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro


Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Los originales relativos al informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el informe legal que lo sustentan, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno PL-2025-008, en la que se conoce la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de ocho (8) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.


María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general



*****ÚLTIMA LÍNEA*****



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS
PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS LICITADOS POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN
ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), SOBRE LOS MÉTODOS DE
ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS
DE PAGOS A LAS EMPRESAS BENEFICIADAS**

Por el período comprendido desde el año 2012 hasta el año 2020

(OP N. ° 011226/2022)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS LICITADOS POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), SOBRE LOS MÉTODOS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS DE PAGOS A LAS EMPRESAS BENEFICIADAS

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	1
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la investigación especial	1
	3. Alcance de la investigación especial	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Funcionarios principales	5
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	7
III.	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
IV.	CONCLUSIONES GENERALES	64
V.	RECOMENDACIONES GENERALES	66
	ANEXOS	69



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS LICITADOS POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), SOBRE LOS MÉTODOS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS DE PAGOS A LAS EMPRESAS BENEFICIADAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana	ETED
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Contraloría General de la República	CGR
Decisión	DEC
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Contraloría General de la República	CGR
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS LICITADOS POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), SOBRE LOS MÉTODOS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS DE PAGOS A LAS EMPRESAS BENEFICIADAS

Por el período comprendido desde el año 2012 hasta el año 2020

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La investigación especial realizada a la **Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)**, se acogió a las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la presidencia n.º 011226/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, aprobado por el Pleno de Miembros, según decisión DEC-2022-069, de fecha 25 de mayo de 2022, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la investigación especial

2.1 Objetivo general

Analizar los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por ETED desde el año 2012 hasta el año 2020, conforme a la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar que todos los procesos de compras fueron realizadas conforme al marco legal y las normas de contratación, amparadas en la ley de compras y contrataciones.

2.2.2 Verificar las órdenes de compras y contratos suscritos con los suplidores, a los fines de determinar, si existieron errores e irregularidades, en los procedimientos de selección y adjudicación, conforme a la ley de compras y contrataciones.

95

2.2.3 Determinar que los pagos y cesiones de créditos cumplen con las normas interna y externa y que los bienes fueron recibidos en la entidad.

2.2.4 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al erario, si ocurrieron.

3. Alcance de la investigación especial

La investigación especial a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, por el período comprendido desde el año 2012 hasta el año 2020, dichas empresas se detallan a continuación:

n.º	Nombre Beneficiario	RNC/CIE	n.º	Nombre Beneficiario	RNC/CIE
1	Maxy Eduardo Montilla Sierra	001-0323519-8	14	Distribuidora Eléctrica Henan Jinshui S.R.L.	131-03488-8
2	Alexander Montilla Sierra	001-0531438-9	15	Importadora Eaglerise S.R.L.	131-03493-4
3	Transformadores Solomon Dominicana SAS	130-48019-2	16	Msc Holdings S.R.L.	131-72346-2
4	Electrocable Aluconsa SAS	130-48110-5	17	Schwab Incorporation S.A.	130-25310-2
5	Laugama Limited Corp.,	130-15918-1	18	Freundlich Investment S.R.L.	130-57389-1
6	Mg Solomon Corporation S.R.L.	130-49432-2	19	PEAKVIEW TECHNOLOGY S.R.L.	130-54871-4
7	Grupo Solomon,	130-48019-2	20	Constructora Faden S.R.L.	130-50115-7
8	Watmax Lighting S.R.L.	131-03487-1	21	Distribuidora Mesino S.R.L.	130-979911-1
9	Herrajes Eléctricos Rpe S.R.L	131-04878-1	22	Distribuidora Mesino Rd S.R.L.	132-12782-1
10	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2	23	Faramont Constructora S.R.L.	130-29094-6
11	Tlc Negocios Globales S.R.L.	130-48018-4	24	Eléctrica Aldemont S.A.,	130-55053-3
12	MG Electrocable Dominicana S.R.L.	13049426-6	25	Mirach Central S.A.,	130-48566-6
13	Distribuidora de Materiales Eléctricos EEE S.R.L.	131-03492-6			

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

Las principales disposiciones legales aplicables a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), son:

- Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.
- Ley General de Electricidad n.º 125-01, del 26 de julio de 2001.
- Ley General de Reforma de la Empresa Pública n.º 141-97 de fecha 24 de junio de 1997.

10
92

- Decreto n.º 629-07 que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estrictamente estatal, de fecha 2 de noviembre de 2007
- Decreto n.º 383-18, que crea la Unidad de Negocios de Telecomunicaciones por Fibra Óptica (UNTFO), de fecha 8 de octubre de 2018.
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, n.º 200-04, de fecha 28 de julio de 2004.
- Ley n.º 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006.
- Decreto n.º 923-09 Liderazgo de la CDEEE en las Empresas Eléctricas Estatales, de fecha 30 de diciembre de 2009.
- Decreto n.º 306-03 que ratifica y enmienda el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad contenido en el Decreto n.º 555-02 de fecha 19 de julio de 2002 y modificado por el Decreto n.º 749-02 del 19 de septiembre de 2002.
- Decreto n.º 553-12 Designación de presidente, secretario y miembros del Consejo de Administración de ETED, de fecha 7 de septiembre de 2012.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo 1** de este informe.

5. Objetivos de la entidad

El objeto principal de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) es operar el sistema de transmisión interconectado para dar servicio de transporte de electricidad a todo el territorio nacional, para lo cual podrá diseminar, construir, administrar los sistemas de transmisión del Estado, habidos y por haber, ejecutar todo género de proyectos, negocios e inversiones en general, incluyendo la comercialización, administración y desarrollo de las operaciones de transmisión eléctrica de alta tensión, pudiendo además, incursionar en negocios relacionados con la explotación de sus bienes.

Se entiende por sistema de transmisión el conjunto de líneas y de subestaciones de alta tensión que conectan las subestaciones de las centrales generadoras con el seccionador de barra del interruptor de alta del transformador de potencia en las subestaciones de distribución y de los demás centros de consumo. El Centro de Control de Energía y el Despacho de Carga forman parte del sistema de transmisión.

AW
92

6. Estructura organizativa de la entidad

La estructura organizativa de la **Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)**, se compone de los siguientes niveles jerárquicos:

- | | |
|--|---|
| Unidades Normativas y Ejecutiva | <ul style="list-style-type: none">• Consejo Directivo• Contraloría• Administración General |
| Unidades Asesoras | <ul style="list-style-type: none">• Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)• Secretaría General y Gestión Documental |
| Unidades Sustantivas u Operativas | <ul style="list-style-type: none">• Dirección de Gestión Estratégica• Dirección Auditoría Interna• Dirección Jurídica• Dirección Supervisoría General de Seguridad Militar• Dirección de Ingeniería y Proyectos• Dirección de Operaciones• Dirección de Mantenimiento de Infraestructura• Dirección de Gestión Comercial• Dirección Unidad de Negocios de Telecomunicaciones por Fibra Óptica (UNTFO)• Dirección de Gestión Humana• Dirección Administrativa• Dirección Financiera• Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones• Dirección Comunicación Estratégica |

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama, con los diferentes niveles jerárquicos

gp 10

7. Funcionarios principales

Los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad, fecha de salida y período de permanencia a la fecha de esta investigación.

La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) estará regida por un Consejo Directivo integrado por siete (7) miembros, uno de los cuales lo presidirá, todos designados por Decreto del Poder Ejecutivo, cuyas funciones serán remuneradas. El quorum necesario para la validez de las Sesiones se establece con la participación de cinco (5) de ellos. Los miembros de dicho Consejo deberán ser dominicanos, de reconocida capacidad y solvencia moral en sus respectivas actividades y mayores de 25 años.

El principal funcionario ejecutivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), será su Administrador, quien dedicará todo su tiempo al cumplimiento de sus deberes y obligaciones. El Administrador fungirá como secretario del Consejo, con voz, pero sin derecho a voto. Detalle a continuación:

Miembros del Consejo Directivo actual período

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Fecha	
			Inicio	Salida
Rafael Bienvenido Santana Guilamo	026-0059040-6	Miembro Consejo Directivo	25/08/2020	Actual
Pedro Bienvenido Valdez	001-0285979-0	Miembro Consejo Directivo	25/08/2020	Actual
Marcos Ariel Graciano Moreno	001-0384839-6	Miembro Consejo Directivo	25/08/2020	Actual
Rafael Almonte Reynoso	001-0623543-5	Miembro Consejo Directivo	25/08/2020	Actual
Julio Enrique de Windt Reyes	001-0727124-9	Miembro Consejo Directivo	25/08/2020	Actual
José Ignacio Acero Ruiz	001-1022420-1	Miembro Consejo Directivo	25/08/2020	Actual
Juan Rafael Gutiérrez Burgos	054-0023540-3	Miembro Consejo Directivo	25/08/2020	Actual

Miembros del Consejo Directivo anteriores período 2012 - 2020

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Fecha	
			Inicio	Salida
Caonabo de Jesús Ortega García	001-0003870-2	Miembro Consejo Directivo	18/08/2004	10/09/2012
José Báez Guerrero	001-0172512-5	Miembro Consejo Directivo	01/01/2008	31/05/2019
Rafael Augusto Collado Abreu	053-0023082-7	Miembro Consejo Directivo	01/01/2008	15/08/2020
Ramón Antonio Lantigua Laureano	001-0742275-0	Miembro Consejo Directivo	01/01/2008	10/09/2012

gr

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Fecha	
			Inicio	Salida
Ramón de la Antigua Flores García	001-0088118-4	Miembro Consejo Directivo	14/06/2011	15/08/2020
Jaime Leoncio de Jesús Vargas Mayí	001-1245469-9	Miembro Consejo Directivo	14/06/2011	15/11/2015
Danilo Santos Hiciano	001-0487895-4	Miembro Consejo Directivo	07/09/2012	15/08/2020
Bernardo Rodríguez Gómez	037-0028139-1	Miembro Consejo Directivo	07/09/2012	15/08/2020
Napoleón del Rosario Almonte Jiminian	001-0678084-4	Miembro Consejo Directivo	07/09/2012	15/11/2015
José Ramon Suriel Álvarez	053-0022882-1	Miembro Consejo Directivo	14/09/2012	08/07/2013
José Antonio Paulino Grullón	050-0012739-8	Miembro Consejo Directivo	11/07/2013	15/08/2020
Edward Mariñez Ogando	001-0120633-2	Miembro Consejo Directivo	16/11/2015	02/01/2020
Hiddekel Abel Morrison Amador	001-1150446-0	Miembro Consejo Directivo	16/11/2015	15/08/2020
Francisco José Peña Cabrera	060-0004601-8	Miembro Consejo Directivo	15/02/2016	15/08/2020
Yome Minaya Camilo	001-0680945-2	Miembro Consejo Directivo	01/01/2020	15/08/2020

En el **anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad, fecha de salida y período de permanencia a la fecha de esta investigación.

Miembros del Comité de Compras

Nombres	Cargo	Cédula	Años
Maritza Valerio	Coordinadora del Comité en representación del Administrador General	001-0030277-7	2012-2020
Katherine Cabral Dumé	Coordinadora del Comité en representación del Administrador General	001-1760633-5	2020
Francisco Ruiz	Director Administrativo y Financiero	001-0113144-9	2012-2018
Fabio Peña	Director Administrativo y Financiero	001-0519151-4	2018-2020
Luis Robles	Director Administrativo y Financiero	001-0141244-3	2020
Jaime Martínez	Director Jurídico	001-1245469-9	2012-2020
Tomás Lorenzo Roa	Consultor Jurídico	001-0343940-2	2020
Pedro Arismendi Fanerte Inoa	Director de Ingeniería y Proyectos	001-0285557-4	2015-2018
Robert Lincoln Estrella Then	Director de Ingeniería y Proyectos	064-0007034-5	2020
Carmen Claudina Chalas Jiménez	Directora de Proyectos (Responsable del área de Planificación y Desarrollo)	001-0168453-8	2012-2015
Lismeldis Lantigua	Representante de la Oficina de Acceso a la Información	001-1822257-9	2012-2018
Regina Rivera	Representante de la Oficina de Acceso a la Información	001-0395880-7	2018-2020

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2.1 Descripción de todos los procesos de compras y contrataciones

A continuación, presentamos un detalle de todos los procesos de licitación de la entidad.

2.1.1 Procesos de compras realizados

Durante el período auditado 2012-2020, de los proveedores delimitados, se realizaron doce (12) licitaciones públicas nacionales y una por comparación de precios, por un monto de **RDS\$37,292,198** y **US\$961,826.**, adjudicadas a los siguientes oferentes:

N.º	Proceso de selección	Número de contrato	Fecha	Proveedor adjudicado	RNC	Monto RDS	Monto US\$
1	ETED-CCC-LPN-2012-011	344/2012	06/12/2012	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130-48019-2		163,540.00
	Enmienda n.º.1 Contrato	140/2012	19/10/2012				
2	ETED-CCC-LPN-2012-009	27/2013	11/03/2013				115,722.80
3	ETED-CCC-LPN-2012-007	29/2013	11/03/2013				393,141.00
4	ETED-CCC-LPN-2012-012	007/2013	05/02/2013				175,421.19
5	ETED-CCC-LPN-2013-004	181/2013	06/09/2013				3,664,658
6	ETED-CCC-LPN-2013-008	182/2013	06/09/2013				6,511,000
7	ETED-CCC-LPN-2013-007	198/2013	26/09/2013		17,346,125		
8	Cotización	n/a	n/a			83,207	
9	ETED-CCC-CP-2012-059	010/2013	24/01/2013	Distribuidora Laugama, SRL	130-00832-9		14,039.52
10	ETED-CCC-LPN-2013-045	0210/2014	05/09/2014				99,961.32
11	ETED-CCC-LPN-2016-012	433/2016	03/10/2016	Electrocable Aluconsa, S.A.S	130-48110-5	8,759,825	
12	ETED-CCC-LPN-2015-019	049/2016	17/02/2016			927,383	
Totales *						37,292,198	961,825.86

2.1.2 Pagos realizados a las empresas beneficiadas

Durante el período auditado 2012-2020 se identificaron trece (13) pagos a las empresas beneficiadas, por un monto ascendente a **RDS\$114,389,210**, según se detalla a continuación:

Pagos a Proveedores Empresas Relacionadas años 2012-2020							
Proveedor	RNC	Proceso n.º	Monto US\$	Tasa RDS	Cheque	Fecha	Monto RDS
Distribuidora Laugama		Compra directa			36085	05/09/2012	83,207
		CCC-CP-12-059	14,039.52	40.85	39039	07/03/2013	573,514
	130-00832-9	ETED-CCC-LPN-2013-045	99,961.32	44.2081	50960	06/12/2014	883,820
				44.7438	53183	27/03/2015	3,587,291
		Total*		14,039.52			

95 - 10

Pagos a Proveedores Empresas Relacionadas años 2012-2020							
Proveedor	RNC	Proceso n.º	Monto US\$	Tasa RDS	Cheque	Fecha	Monto RDS
Electrocable Aluconsa	1-30-48110-5	LPN-004-2011 ¹	20,080	40.82	38629	11/02/2013	819,666
		LPN-019-2015			59238	06/04/2016	185,477
					61368	12/08/2016	741,906
		LPN-012-2016			63138	28/11/2016	1,751,965
					65312	24/03/2017	7,007,860
	Total*		20,080				10,506,874

Pagos a Proveedores Empresas Relacionadas años 2012-2020									
Proveedor	RNC	Proceso n.º	Monto US\$	Tasa RDS	Cheque	Fecha	Monto RDS		
Transformadores Solomon Dominicana SRL	130-480192	LPN-028-2010			33330	28/03/2012	2,242,350		
		LPN-002-2011 ²	94,081.10		41.61	33328	28/03/2012	3,914,715	
		LPN-019-2011 ²	922,184.00			39.1699	35616	07/08/2012	7,224,389
						44.3563	B000288	09/10/2013	31,496,596
		LPN-007-2012	393,141.00			41.0800	39427	26/03/2012	3,230,046
						41.0800	39929	30/04/2013	4,845,070
						41.6511	41758	31/07/2013	8,187,379
		LPN-009-2012	23,154.52			41.0800	39417	25/03/2013	951,188
		LPN-011-2012	163,540.00			40.8000	038790	14/02/2013	1,334,486
						41.3599	040698	04/06/2013	5,411,195
		LPN-012-2012	175,421.33			40.9800	039055	11/03/2013	1,437,753
						43.9410	046240	27/03/2014	6,166,551
		LPN-004-2013					43596	31/10/2013	3,664,461
LPN-007-2013					43352	17/10/2013	3,469,225		
					J000123	20/10/2013	13,876,900		
LPN-008-2013					42966	30/09/2013	1,302,200		
	Total*		1,771,521.95				98,754,504		

¹ El proceso LPN-004-2011, no fue evaluado, solo se analizó el documento del pago.

² El monto de US\$1,016,265.10, corresponde a dos procesos licitados (LPN-002-2011 y LPN-019-2011) en los años 2010 y 2011, los cuales no fueron evaluados, en esta investigación. Para el periodo, auditado los pagos ascienden a US\$755,256.85.

pr 20

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Procedimientos de compras sin publicación en los portales del órgano rector e institucional

En el análisis de nueve (9) de los doce (12) procedimientos de selección objeto de la investigación especial realizada a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) para el período 2012 al 2020, por un monto ascendente a **RDS\$68,427,030.44**, se comprobó que la entidad no publicó los procedimientos de compras y contrataciones acompañados de todos los soportes en los portales de la entidad y del órgano rector, como se detalla a continuación:

N.º	Proceso de selección	Proveedor	RNC	Contrato n.º	Fecha del contrato	Objeto	Monto US\$	Tasa comparativa / Adjudicación RDS	ITBIS	Monto RDS
1	ETED-CCC-LPN-2012-007	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	29/2013	11/03/2013	416 postes de madera y 1479 crucetas de madera tratada	393,141.00	*39.83	2,505,409	18,164,214.99
2	ETED-CCC-LPN-2012-009	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	27/2013	11/03/2013	Compra de Herraje	115,722.80	*40.55	0	4,692,559.54
3	ETED-CCC-LPN-2012-011	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	344/2012	06/12/2012	Cables varios	163,540.00	*39.4668	0	6,454,400.47
4	ETED-CCC-LPN-2012-012	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	007/2013	05/02/2013	169,646 tornillos de seguridad	175,421.19	*40.12	0	7,037,898.14
5	ETED-CCC-CP-2012-059	Distribuidora Laugama, SRL	130008329	010/2013	24/01/2013	Dos Testar Gigabaint Ethernrt.	14,039.52	**40.85	0	573,514.39
6	ETED-CCC-LPN-2013-007	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	198/2013	26/09/2013	Postes y crucetas de maderas				17,346,125.00
7	ETED-CCC-LPN-2013-045	Distribuidora Laugama, SRL	130008329	210/2014	05/09/2014	268 anaqueles (...)	99,961.32	**44.7284		4,471,109.91
8	ETED-CCC-LPN-2015-019	Electrocable Aluconsa, S.A.S	130481105	049/2016	17/02/2016	Apartarrays				927,383.00
9	ETED-CCC-LPN-2016-012	Electrocable Aluconsa, S.A.S	130481105	433/2016	03/10/2016	Postes de madera (...)				8,759,825.00
		Total*					961,825.83			68,427,030.44

*Tasa RDS para fines comparativos, en el momento de adjudicación.

**La tasa RDS, tomada con los documentos de pagos realizado por la entidad.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 3 establece lo siguiente:

92 AU.

“3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

El Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas en su manual de procedimientos de Licitación Pública, título II, Especificación Generales, página 3, última viñeta, establece lo siguiente: *“Todos los documentos que se generen en el proceso deberán ser cargados al Sub-sistema de Compras SIGEF o en su defecto en el Portal administrado por el Órgano Rector”.*

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículos 61, 65, 101 y 107, establecen lo siguiente:

“Artículo 61.- Publicidad y plazos. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

Artículo 65. La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.

Artículo 101. Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.

Artículo 107. El contrato/orden de compra/ orden de servicio que se suscriba, deberá difundirse a través del portal del Órgano Rector y en el portal institucional”.

92 10

En comunicación GLC-1206-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, la Licda. Rosa América Cuello CIE n.º 001-0292801-7, gerente de logística y compras, expresa lo siguiente: “(...) *La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ETED inició a utilizar el portal de la DGCP a finales del año 2016, por lo que el período 2012-2016 no pudo ser encontrado en dicho portal.*

En cuanto al Portal de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ETED hubo un cambio de URL en la página en el año 2021 (Anterior <https://eted.gov.do> Actual <https://eted.gob.do>), no habiéndose emigrado a la fecha las informaciones y/o documentaciones cargadas en la primera página.

En esta situación se encuentra el proceso no. ETED-CCC-LPN-2013-0008. En este sentido, se solicitó una revisión en el Departamento de TI donde nos suministraron toda la documentación que estaba publicada en la antigua página de la ETED, en la Modalidad Licitación Pública Nacional (LPN) desde el año 2013 hasta el 2018, donde pudimos encontrar del proceso encuestión lo siguiente:

- *Pliego de Condiciones*
- *Circular No. 1”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, asegurar a través del Departamento de Compras y Contrataciones que sean publicados los procesos de compras en el portal del órgano rector y portal institucional, a fin de que sean transparentado y de conocimiento en general, las adquisiciones que se realicen en la entidad.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“De cara a lo establecido por la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) históricamente ha dado cumplimiento a lo establecido en su artículo 61 y siguientes, respecto a los principios de publicidad y transparencia, en relación con la invitación de oferentes en sus procesos de selección de contratistas.

(..)

92 AU

En ese sentido, tal y como se evidencia en el anexo 1 de la presente comunicación, la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) publicó oportunamente, en su portal institucional, identificado con el dominio www.eted.gov.do, en su apartado denominado “Portal Transaccional”, todos sus procesos de compra, existiendo a la fecha de suscripción de la presente, evidencia de la publicación de todos los procesos ejecutados desde el año 2013 hasta el 2025.

Una “navegación” sencilla por el referido portal ha permitido recolectar la evidencia presentada en el referido anexo 1, en donde, además de estar referenciados todos los procesos auditados, se encuentran anexados, íntegramente, documentados que dan soporte a las licitaciones marcadas con nomenclatura ETED-CCC-LPN-2015-019 y ETED-CCC-LPN-2016-012; mismas que ha sido señalados por la auditoría marras, concluyendo de manera categórica que respecto de ellas “se comprobó que la entidad no publicó los procedimientos de compras y contrataciones acompañados de todos los soportes en los portales de la entidad y del órgano rector”. Por políticas internas de gestión de datos, es evidente que los procesos de selección de contratistas de años anteriores han sido suprimidos del portal por antigüedad, muchas de las cuales, sin embargo, aún se encuentran referenciadas en el mismo.

(...)

El gerente actual de logística y compras ha establecido que hubo un cambio de dominio en el portal institucional en el 2021, “no habiéndose emigrado a la fecha las informaciones y/o documentaciones cargadas en la primera página” habiéndose demostrado, mediante la presente, que todavía existen rastros de la mayoría de los procedimientos auditados en el referido portal. También ha establecido el mismo funcionario que la ETED empezó a utilizar el portal de la DGCP a partir del 2016, información que no se corresponde con la realidad y cuya confusión se pudiera atribuir a la existencia de un nuevo Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), que, como hemos afirmado, entró en vigor a partir del 2017.

(...)”

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, responde lo siguiente: “Validamos que la empresa no publicó los procedimientos de compras y contrataciones completos acompañados de todos los soportes correspondientes en los portales de la entidad y el órgano rector. En este sentido, conforme les había comunicado la Gerente de Logística y Compras, la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) inició a utilizar el portal de la DGCP a finales del año 2016”.

SP
DU.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que en la navegación de los portales, se evidencia que no están contenido los soportes ni las publicaciones de los procesos señalados en la condición.

3.2 Planes anuales de compras no suministrado por la entidad

Durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 no se evidenciaron los planes de compras anuales, elaborados por la Empresa de Trasmisión Eléctrica Dominicana (ETED), a fin de verificar que los procedimientos de selección analizados estuvieran incluidos en los referidos planes.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo III Procedimientos de Selección, artículo 38 y párrafos I y II, expresan lo siguiente:

“Artículo 38.- Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector.

Párrafo I.- Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de obras públicas y concesiones. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en la política que dicte sobre inversiones públicas el Secretariado Técnico de la Presidencia o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones y por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Además, las inversiones en obras públicas serán consistentes con el Plan de Inversiones Públicas y con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio.

Párrafo II.- Los planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras deberán ser consolidados por el Órgano Rector, que tendrá la responsabilidad de su difusión pública, así como de efectuar la evaluación de su cumplimiento”.

El Decreto n.º 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, capítulo V Procedimientos de Selección, artículo 33, dispone lo siguiente:

“Artículo 33.- Los organismos del sector público que integran los agregados institucionales comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la ley están obligados a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Hacienda, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de 10s Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto. (derogado por decreto 543-12 de fecha 06/09/2012)”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, capítulo V Procedimientos de Selección, artículo 31, dispone lo siguiente:

“Artículo 31.- De los planes y programas anuales de compras y contrataciones. Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación”.

En fecha 6 de septiembre de 2022, fue solicitado el suministro de los planes anuales de compras, reiterada el 4 de noviembre de 2022, sin que la entidad haya respondido la razones de esta.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar que el Departamento de Compras elabore el plan anual de compras, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06 y el Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de aplicación de la ley.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente: *“En virtud de lo establecido por la normativa vigente para la fecha auditada, así como de las normas de control interno, los usos y costumbres administrativos de la época, implicaban que la administración auditada gestionara anualmente un plan o proyecto presupuestario de compras y contrataciones que determinaba las proyecciones de la empresa, atendiendo a sus posibilidades presupuestarias y a las necesidades requeridas por el sector.*

Ese mismo protocolo interno es el que establece administrativamente como deben de ser tratados los archivos de la institución, que, por una cuestión logística y de espacio eran trasladados a la unidad de archivos muertos, una vez transcurridos 5 años de su generación. Esta unidad especializada de archivo quedó instalada en el almacén de la subestación denominada “Matadero”, ubicada en la Av. Independencia. Lugar en donde deben encontrarse los insumos documentados que dan constancia de la existencia de los referidos planes de compras. Estos archivos también fueron digitalizados, quedando un soporte virtual que fue almacenado en los discos duros de las unidades de computadora de la oficina principal de archivo, ubicada en el sector de Herrera, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, mismo lugar donde se encuentran los talleres de la ETED”.

Se AU

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, responde lo siguiente: “*Procedimos a verificar en nuestro portal de transparencia institucional y para el periodo 2012-2017 no logramos obtener los Planes Anuales de Compras (PACC), solo están colgados desde el año 2018 a la fecha, conforme se indica en el hallazgo*”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene tal como fue planteada por el equipo auditor, debido a que no fueron suministrados de manera física ni digital los planes anuales para los años 2012 al 2017.

3.3 Procedimientos de compras y contrataciones sin evidencia de existencia de pliegos de condiciones

En el análisis de cinco (5) de los doce (12) procedimientos de selección objeto de la investigación especial realizada a la Empresa de Trasmisión Eléctrica Dominicana (ETED) para el período 2012 al 2020, ascendente a **RD\$36,922,587.53**, no se evidenciaron los pliegos de condiciones que son las bases de los procedimientos de contratación pública que establecen los requerimientos, especificaciones técnicas o términos de referencia, criterios de las evaluaciones técnicas y económicas. Ver detalle a continuación:

N.º	Proceso de selección	Proveedor	RNC	Contrato n.º	Fecha del contrato	Objeto	Monto US\$	Tasa promedio/ Adjudicación RDS*	ITBIS	Monto RDS
1	ETED-CCC-LPN-2012-007	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	29/2013	11/03/2013	416 postes de madera y 1479 crucetas de madera tratada.	393,141.00	*39.83	2,505,409	18,164,214.99
2	ETED-CCC-LPN-2012-009	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	27/2013	11/03/2013	Compra de Herraje.	115,722.80	*40.55	0	4,692,559.54
3	ETED-CCC-LPN-2012-011	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	344/2012	06/12/2012	Cables varios.	163,540.00	**39.4668	0	6,454,400.47
4	ETED-CCC-LPN-2012-012	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130480192	007/2013	05/02/2013	169,646 tornillos de seguridad	175,421.19	*40.12	0	7,037,898.14
5	ETED-CCC-CP-2012-059	Distribuidora Laugama, SRL	130008329	010/2013	24/01/2013	Dos Testar Gigabaint Ethernrt.	14,039.52	40.85		573,514.39
Total*										36,922,587.53

*Tasa RD\$ para fines comparativos, en el momento de adjudicación.

**La tasa RD\$, tomada con los documentos de pagos realizado por la entidad.

SA AU

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículos 4 y 20, establecen lo siguiente:

“Artículo 4- Definiciones básicas (...) Pliegos de condiciones: Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

Artículo 20. - El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, capítulo V Procedimientos de Selección, artículos 70, 72, 82 y párrafo I, disponen lo siguiente:

“Artículo 70.- Pliego de condiciones. La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 72.- La Entidad Contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos.

Artículo 82.- La Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema, elaborará y aprobará los modelos estándar de Pliegos de Condiciones de bienes, servicios, servicios de consultorías y obras, así como también los formularios tipo y complementario que sustenta el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

Párrafo I: Los modelos estándar de Pliegos de Condiciones deberán ser utilizados obligatoriamente en los procedimientos de licitación pública nacional o internacional, licitación restringida y sorteo de obras ejecutados por las entidades contratantes sujetas a la Ley No. 340-06 y al presente Reglamento”.

gp 16

En comunicación GLC-1332-2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, la Licda. Rosa América Cuello CIE n.º 001-0292801-7, gerente de logística y compras, expresó lo siguiente:

“(…)

1.2 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2012-009 (Adq. Herrajes para mantenimiento)- Se refiere a varios documentos faltantes.

Respuesta: Este proceso NO se encontró de manera física y tampoco publicado en la antigua página web de la ETED, y sobre el particular se hace reiteración de lo informado en nuestra comunicación GLC-106 del 10 de noviembre de 2022 lo cual aplica también para este proceso, en el sentido de que la ETED inició a utilizar el portal de la DGCP en diciembre del año 2016, por lo que este proceso del año 2011 se trabajó fuera de dicho portal.

(…)

1.3 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2012-011 (Adquisición de cables varios)- Se refiere a varios documentos faltantes.

Respuesta: Este proceso NO se encontró de manera física y tampoco publicado en la antigua página web de la ETED, y sobre el particular se hace reiteración de lo informado en nuestra comunicación GLC-106 del 10 de noviembre de 2022 lo cual aplica también para este proceso, en el sentido de que la ETED inició a utilizar el portal de la DGCP en diciembre del año 2016, por lo que este proceso del año 2011 se trabajó fuera de dicho portal.

(…)

1.7 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2012-012 (Adquisición de postes y crucetas)- Se refiere a varios documentos faltantes.

Respuesta: Este proceso NO se encontró de manera física y tampoco publicado en la antigua página web de la ETED, y sobre el particular se hace reiteración de lo informado en nuestra comunicación GLC-106 del 10 de noviembre de 2022 lo cual aplica también para este proceso, en el sentido de que la ETED inició a utilizar el portal de la DGCP en diciembre del año 2016, por lo que este proceso del año 2011 se trabajó fuera de dicho portal.

gp 20

(...)

1.8 Procedimiento ETED-CCC-CP-2012-059 (Adquisición de Tester)-Se refiere a varios documentos faltantes.

Respuesta: Este proceso NO se encontró de manera física y tampoco publicado en la antigua página web de la ETED, y sobre el particular se hace reiteración de lo informado en nuestra comunicación GLC-106 del 10 de noviembre de 2022 lo cual aplica también para este proceso, en el sentido de que la ETED inició a utilizar el portal de la DGCP en diciembre del año 2016, por lo que este proceso del año 2011 se trabajó fuera de dicho portal.

(...)”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, asegurar a través del Comité de Compras, para que previo a la convocatoria de los procedimientos de selección se elaboren los pliegos de condiciones y los mismos se mantenga en el expediente como soporte íntegro de las documentaciones emanadas del procedimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“(...) Tal como hemos hecho referencia anteriormente, en el anexo núm.2 se evidencia que ha sido suficiente con ejecutar sencillos comando de búsqueda en el portal institucional de la ETED, identificado con el dominio www.wted.gov.do, para ubicar en su apartado denominado “Portal Transaccional” la documentación que sustenta el proceso de compra denominado ETED-CCC-2016 del proveedor Electrocable Aluconsa, S.A.S., dentro del cual se encuentra el Pliego de Condiciones Específicas para el Suministro de Bienes y Servicios para el Suministro de Postes y Crucetas, Licitación Pública Nacional ETED-CCC-LPN-2016-012, de marzo del 2016; que anexamos conjuntamente con los demás documentos que integran la presente glosa en el anexo núm. 2.

La debida diligencia, por su parte, no ha permitido ubicar en archivos alternos, copia íntegra del expediente contentivo del proceso de compra identificado como ETED-CCC-LPN-2012-012 del proveedor Transformadores Solomón Dominicano, S.R.L., en donde comprueba la transparencia y publicidad que rodean la convocatoria, así como de su pliego de condiciones, el cual integramos a la presente en el anexo núm.3, para su referencia.

AC
GA

Insistimos en que, criterios de gestión de archivo objetivos y eficientes, permitirían ubicar todos y cada uno de los expedientes listados en este apartado, ya que todos fueron ejecutados en virtud de lo establecido por la ley 340-06 de Compras y Contrataciones públicas y sus reglamento de aplicación, por lo que están sustentados en soportes que reposan en los archivos internos de la institución, a los cuales, por cuestiones evidentes, no tenemos acceso, para que, con un mínimo de diligencia, puedan encontrarse”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente: “*Conforme lo comunicado por la Gerente de Logística y Compras, mediante comunicación GLC-1332-2022, de fecha 05 de noviembre de 2022, de ninguno de los procesos citados en el informe tenemos pliegos ni en formato digital ni de manera física en nuestros archivos, en la referida comunicación se destaca, que la ETED inició a utilizar el portal de la DGCP en diciembre 2016, como mencionamos anteriormente, por lo cual, los procesos requeridos llevados a cabo en el año 2012 se trabajaron fuera del mismo”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Verificamos los documentos proporcionados por el exfuncionario, correspondientes al proceso ETED-CCC-LPN-2016-012 para la adquisición de postes y crucetas, en los cuales se incluye el pliego de condiciones del referido proceso. También, revisamos los soportes del proceso ETED-CCC-LPN-2012-012 (página 102/110) y la Certificación de Pliegos emitida por la Dirección Jurídica de ETED; de este, no se encontró el pliego establecido por la entidad.

La condición se mantiene excepto por el proceso ETED-CCC-LPN-2016-012.

3.4 Contrataciones sin evidencia de constitución de garantías de fiel cumplimiento

En revisión de los soportes de diez (10) procedimientos de compras y contrataciones objeto de la investigación especial realizada a la Empresa de Trasmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en el período 2012 al 2020, no se pudo comprobar en los expedientes de los proveedores adjudicados y contratados que se hayan constituido la garantía de fiel cumplimiento, ascendente a la suma de **RDS\$6,531,167**, como se detalla en el siguiente cuadro:

32 10

N.º	Procedimiento	Objeto	Contrato	Fecha	Monto US\$	Monto RD\$	Póliza de garantía
Transformadores Solomon Dominicana SRL. RNC 130-48019-2							
Póliza de garantía 10 % Decreto n.º 490-07, artículo 108.							
1	ETED-CCC-LPN-2011-019	Cuatro camiones, (2) canasto y (2) camiones grúa.	140-2012	03/07/2012	922,184	38,720,985.00	3,872,098.50
Póliza de garantía 4 % Decreto n.º 543-12, artículo 112, b)							
2	ETED-CCC-LPN-2012-11	Adquisición de cables varios	344-2012	06/12/2012	163,540	6,745,681	269,827
3	ETED-CCC-LPN-2012-007	Postes y crucetas de madera	29-2013	11/03/2013	393,141	18,164,214.99	726,569
4	ETED-CCC-LPN-2012-009	Compra de herraje	27/2013	11/03/2013	115,722.80	4,692,559.54	187,703

N.º	Procedimiento	Objeto	Contrato	Fecha	Monto US\$	Monto RD\$	Póliza de garantía
Transformadores Solomon Dominicana SRL. RNC 130148019-2 (Continuación)							
5	ETED-CCC-LPN-2012-012	Compra de tornillos de seguridad	007-2013	05/02/2013	175,421	7,037,898.14	281,515.93
6	ETED-CCC-LPN-2013-004	Compra de angulares	181-2013	31/10/2013	0	3,664,461	146,578
7	ETED-CCC-LPN-2013-007	Postes y cruceta de madera	198-2013	26/09/2013	0	17,346,125	693,845
8	ETED-CCC-LPN-2013-008	Aisladores	182-2013	30/09/2013	0	6,511,000	292,995
Distribuidora Laugama, SRL. RNC 130-00832-9							
Póliza de garantía 4 % Decreto n.º 543-12, artículo 112, b)							
9	CCC-CP-12-059	(2) Tester Gigabit Ethernet	010-2013	07/03/2013	14,039.52	573,514	22,940.56
Electrocable Aluconsa SRL, RNC 130-481105							
10	ETED-CCC-LPN-2015-019	Suministro de apartáramos y contadores de carga	049-2016	17/02/2016	0	927,383	37,095
		Total*			1,784,048.32	104,383,822	6,531,167

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 30 y párrafo II establece lo siguiente:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Párrafo II.- Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo”.

gr *du*

El Decreto n.º 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, capítulo V Procedimientos de Selección, artículos 107 y 108 literal b, disponen lo siguiente:

“Artículo 107.- Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación.

Artículo 108.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías: (...)

b) De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículos 111, 112 literal b, 115 y 118 indican lo siguiente:

“Artículo 111.- Garantías. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 112.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías: (...)

b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación. (...).

Artículo 115.- La garantía de fiel cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras la garantía de fiel cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

Artículo 118.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación”.

gr
AU

En comunicación CJ1139-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, el consultor jurídico, Lic. Tomás Lorenzo Roa, CIE n.º 001-0343940-2, expresó lo siguiente: *“Tenemos a bien informarle, que esta Consultoría Jurídica ha puesto a su disposición los contratos encontrados en nuestros archivos, según lo solicitado mediante requerimientos Nos. 11, 15 y 17 (ver anexo).*

En lo que respecta a los expedientes administrativos concernientes a los procesos de compras, no reposan en nuestros archivos”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, asegurar a través de la Consultoría Jurídica exigir las pólizas de garantías de fiel cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el decreto no. 543-12 de fecha 6 de septiembre 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“Los procesos de compras y contrataciones ejecutados en el período auditado fueron realizados siempre dentro del marco de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación. Las regulaciones de control interno vigentes en la institución, sobre las cuales ya hemos hecho referencia, sometían a los expedientes de compras y pagos a un riguroso de escrutinio administrativo, que implica el cedazo de varios departamentos y funcionarios públicos que intervenían en el proceso.

Esta estructura estaba encabezada por la Dirección Jurídica, que recibía las garantías y pólizas establecidas por los pliegos de condiciones. Luego esta era remitida a la unidad de Auditoría Interna que la fiscalizaba y aprobada, para ser remitida conjuntamente con los demás documentos que conformaban el expediente a la Dirección de Contraloría, que, luego de verificar el agotamiento de todos los controles internos administrativos, autorizaba el pago. Por último, la Dirección Financiera recibía el expediente para gestionar el pago.

Esta gestión administrativa, por obligación deja un rastro documental que reposa actualmente en los archivos internos de la ETED y que puede ser fácilmente ubicado, ya que como se ha referido anteriormente, atendiendo a la antigüedad de los expedientes tener en cuenta muchas variables, que incluyen los costes involucrados, las necesidades públicas, razones económicas, entre otras”.

SP

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente: *“En este punto los auditores explican que los procedimientos no poseen póliza de fiel cumplimiento, de acuerdo con los decretos 490-07 (10%) del valor del contrato y 543-12 (4% del valor del contrato), como se especifica en los contratos, por lo cual, procedimos a revisar los expedientes de pagos, y solo se entraron las pólizas de avance o de anticipo y de licitación, no la de fiel cumplimiento del contrato, ya que en los cheques verificados están pagando anticipos.*

En cuanto a las garantías de fiel cumplimiento del contrato, conforme le fue comunicado en su momento por la Consultoría Jurídica, no pudieron ser localizadas en nuestros archivos”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, ya que las pólizas de garantía de fiel cumplimiento, referente a los procedimientos señalados por el equipo auditor, no fueron entregadas.

3.5 Contratos sin ejecución de garantía de uso de anticipo

En la revisión a los contratos suscritos a nombre de Transformadores Solomon Dominicana RNC 130-48019-2, sobre los procesos de compras bajo la modalidad de licitación pública nacional LPN-009-2012 y LNP-008-2013, por concepto de compra de herrajes y aisladores por valor de RD\$11,203,568, a los cuales le realizaron pagos de anticipo por un monto de **RD\$2,253,388**, se evidenció que la empresa no cumplió con las obligaciones contractuales y que la entidad no ejecutó la garantía de uso de anticipo. Ver detalle a continuación:

Proceso de selección	Número de contrato	Objeto	Monto US\$	Monto contratado RD\$	Monto de anticipo RD\$	Fecha de cheque	N.º de cheque	Fecha de contrato
ETED-CCC-LPN-2012-009	27/2013	Compra de Herraje	115,722.80	4,692,568	951,188	25/03/2013	39417	11/03/2013
Tasa RDS\$41.0800								
ETED-CCC-LPN-2013-008	182/2013	Aisladores	0	6,511,000	1,302,200	30/09/2013	42966	06/09/2013
Total*			115,722.80	11,203,568	2,253,388			

Se comprobó que la empresa Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2, realizó la devolución del anticipo correspondiente al contrato n.º 182/2013, pagado con el cheque n.º 003966, de fecha 27/12/2017, por un monto de **RD\$1,302,200**, cuatro (4) años y tres (3) meses después de la fecha de su vencimiento.

gr AU

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 120 literales a), b), c) y d) establece lo siguiente:

“Las garantías responderán a los siguientes conceptos:

- a) De cumplimiento de las formalidades requeridas*
- b) De cumplimiento de las obligaciones necesarias para el cierre de la operación.*
- c) De las obligaciones derivadas del contrato.*
- d) De los gastos originados al organismo contratante por demora del contratista en cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo, con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo”.*

La Póliza Número: 2-2-701-0070235 de fecha 11 de marzo de 2013 expedida por Seguros BanReservas, S. A., por concepto de Garantizar el avance para los trabajos de suministro de herrajes, en el numeral 5, establece lo siguiente:

“5- POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS, se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente fianza y siempre que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo a la ley”.

La Póliza Número: 20137910 de fecha 11 de septiembre de 2013 expedida por Dominicana Compañía de Seguros C. por A., para avance o anticipo para el contrato 182-2013, en el por cuanto final, establece lo siguiente:

“Por cuanto el afianzado ha pagado a la compañía la prima arriba mencionada, declara y conviene que, de acuerdo con las condiciones generales del presente contrato, pagará el beneficiario el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento por parte del afianzado de sus obligaciones frente al Beneficiario sujeto a los límites de responsabilidad y condiciones específica en presente fianza”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 6, establece:

“6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente”.

AV
gp

El contrato n.º 27/2013 de fecha 11 de marzo de 2013 y el contrato n.º 182/2013, de fecha 6 de septiembre de 2013, artículo 15, establece lo siguiente:

“Rescisión del Contrato. La entidad contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, y siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito”.

Mediante comunicación n.º CJUR-1099-2022 de fecha 1.º de noviembre de 2022, el consultor jurídico, Lic. Tomás Lorenzo Roa, CIE n.º 001-0343940-2, expresó lo siguiente: *“3- En cuanto al punto 3 sobre la Licitación Pública Nacional ETED-CCC-PLN-2012-009, el contrato núm. 27/2013 a nombre de Transformadores Solomon requiriendo:*

“(…)

- *Evidencia de ejecución de garantía de anticipo; En este caso el anticipo sigue abierto, ya que la empresa Transformadores Solomon no ha reembolsado el anticipo a la ETED. En ese orden, fue remitida comunicación a la Consultoría Jurídica de la ETED para que gestione la devolución de los anticipos abiertos ante el estatus de incumplimiento, mediante comunicación DF-0676-2021, de fecha 18 de agosto de 2021 (...).”*

Mediante comunicación n.º CJUR-1186 de fecha 28 de noviembre de 2022, el consultor jurídico, Lic. Tomás Lorenzo Roa, CIE n.º 001-0343940-2, expresó lo siguiente:

“(…)

Mediante comunicación DA-3538-2013 de fecha 28 de diciembre de 2017 (anexa), el Director Administrativo remite al Director Financiero, el original del cheque No. 003966 de fecha 27 de diciembre de 2017, correspondiente a la devolución del pago de Anticipo del Contrato No. 182-2013, suscrito entre la ETED y Transformadores Solomon Dominicana, SRL, en virtud de que los suministros objeto del contrato no fueron recibidos satisfactoriamente por la ETED.

En esta Consultoría Jurídica no hemos encontrado evidencia donde adviertan y/o notifiquen incumplimiento sobre este contrato. Nuestro accionar en esta materia, está supeditado a que nos sea comunicado el incumplimiento de un oferente/contratista por parte de las áreas que gerencian los contratos. En tal virtud, nuestra actuación inicia con la notificación del informe de incumplimiento, y la verificación de la vigencia de las garantías exigidas en el proceso de licitación, en condición de que puedan ser ejecutadas”.

gp 20

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de la Consultoría Jurídica realizar los procedimientos de ejecución de las garantías en los casos que se determine a fin de proteger el patrimonio de la entidad y que se inicie las acciones legales para recuperar el dinero entregado en calidad de anticipo.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“(…)

El expediente administrativo reviste una decisiva importancia, entendida en términos de certeza y eficacia de las decisiones administrativas, al tiempo que sirve de soporte. Además guarda relación con cuestiones vitales para el normal desenvolvimiento de los entes y órganos. Y es que, ejecutar un contrato administrativo o una fianza de fiel cumplimiento supone un examen realista de los tiempos de la justicia y de los costes asociados.

(…)”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente: “*Conforme los hallazgos identificados, de los dos (2) anticipos identificados, destacan que uno (1) fue devuelto por la empresa Transformadores Solomon, por valor de RD\$1,302,200.00, asociado al proceso ETED-CCC-LPN-2013-008, mientras que el anticipo por valor de RD\$951,188.00 explican que, la Dirección Financiera remitió una comunicación a la Consultoría Jurídica, solicitándoles que gestionara el referido anticipo, mediante comunicación DF-0676, 2021, de fecha 18 de agosto 2021, no obstante, la misma no pudo ser ejecutada, ya que la garantía se encontraba ventajosamente vencida*”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, ya que la explicación no subsana la condición levantada por el equipo auditor.

Sp AU

3.6 Contratos no ejecutados ni rescindidos

Se comprobó que la Empresa Transformadores Solomon Dominicana RNC 130-48019-2, no cumplió con los contratos n.ºs 182/2013 y 27/2013, por un monto ascendente a **RD\$11,203,560**, por concepto de compra de herrajes y aisladores, evidenciamos que el proveedor no entregó los bienes licitados, por lo que los mismos no fueron ejecutados por dicha empresa ni rescindidos por la entidad, tal como lo establece el párrafo quince (15) de los referidos contratos. Ver detalle:

Proceso de selección	Número de contrato	Objeto	Monto US\$	Tasa RDS/según adjudicación	Monto contratado RDS
ETED-CCC-LPN-2012-009	27/2013	Compra de Herraje	115,722.80	*40.55	4,692,559.54
ETED-CCC-LPN-2013-008	182/2013	Aisladores	0		6,511,000
Total*			115,722.80		11,203,560

“LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en caso de falta grave de EL PROVEEDOR, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 31 numeral 6, artículo 66 y párrafo I expresan lo siguiente:

“Artículos 31.- La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...)

- 6) *Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; (...)*

“Artículo 66.- Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones:

- 1) *Advertencia escrita;*
- 2) *Ejecución de las garantías;*
- 3) *Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;*
- 4) *Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;*
- 5) *Inhabilitación temporal o definitiva conforme a la gravedad de la falta.*

Párrafo I.- Las sanciones previstas en los Numerales 1 al 4 serán aplicadas por las entidades contratantes y la 5 por el Órgano Rector”.

Mediante comunicación CJUR1099-2022 de fecha 1. ° de noviembre de 2022, el consultor jurídico, Lic. Tomás Lorenzo Roa, CIE n.° 001-0343940-2 expresó lo siguiente: “(...) 2- *En cuanto al punto 2 sobre la Licitación Pública Nacional N.° ETED-CCC-PLN-2013-008, sobre contrato 182/2013 a nombre de Transformadores Solomon requerido:*

Rescisión de contrato: No hubo Rescisión de contrato”.

En respuesta a la solicitud de datos n.° 23, mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2022, el consultor jurídico, Lic. Tomás Lorenzo Roa, CIE n.° 001-0343940-2, expresó lo siguiente:

“(...

En esta Consultoría Jurídica no hemos encontrado evidencia donde adviertan y/o notifiquen incumplimiento sobre este contrato. Nuestro accionar en esta materia, está supeditado a que nos sea comunicado el incumplimiento de un oferente/contratista por parte de las áreas que gerencian los contratos. En tal virtud, nuestra actuación inicia con la notificación del informe de incumplimiento, y la verificación de la vigencia de las garantías exigidas en el proceso de licitación, en condición de que puedan ser ejecutadas”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar a través de sus funcionarios competentes para que sean rescindidos los contratos en los casos donde se evidencie falta no justificada por el proveedor, conforme a lo establecido en los términos contractuales y lo estipulado en el artículo 31 de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“La ejecución de contratos administrativos presenta desafíos negociables, comerciales y legales para satisfacer el interés general. De este modo, razones de mérito, oportunidad o conveniencia resultan ser parámetros que informan a la administración en el ejercicio de sus potestades discrecionales.

Los principios de juridicidad, control, transparencia, seguridad jurídica, entre otros, obligan a la administración a obrar formalidad. El expediente administrativo hace referencia a las actuaciones y documentos que resultan de los trámites propios de un determinado procedimiento administrativo.

“(...

gp 20

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente:

“En este punto se destacan dos (2) procesos adjudicados a la empresa Transformadores Solomon, para los cuales se pagaron anticipos, sin embargo los bienes licitados no fueron entregados ni los contratos rescindidos.

En este sentido, verificamos con la Dirección Financiera que, el anticipo del contrato No. 182/2013 fue devuelto por el Proveedor Transformadores Solomon Dom. SRL, mientras que, el anticipo pagado, conforme el contrato No. 27/2013, del proceso LPN-009-2012, aún está en proceso de gestionar su devolución. Cabe destacar, que los contratos no podían ser rescindidos, ya que se encontraban ventajosamente vencidos”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCR

La condición se mantiene, debido a que los argumentos no subsanan la observación levantada por el equipo auditor.

3.7 Expedientes de procedimientos de compras incompletos

En los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la Empresa de Trasmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en el período comprendido 2012 al 2020, por un monto ascendente a **RDS78,602,687**, se comprobó que en los archivos no reposan todos los documentos físico o digital que soportan estos procedimientos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del proveedor	RNC	Monto US\$	Monto RDS
Distribuidora Laugama, SRL.	130-00832-9	114,001	5,044,624
Electrocable Aluconsa SRL.	130-48110-5	0	9,687,208
Transformadores Solomon Dominicana	130-48019-2	847,825	63,870,855
	Total*	961,826	78,602,687

92 AU.

Expedientes de procedimientos de compras incompletos

Procedimiento	Contrato	Fecha	Monto US\$	Monto RDS	Detalle	Solicitud de compra	Dictamen jurídico	Acta de aprobación del pliego, procedimiento y designación de Peritos	Convocatoria de licitación pública en el periódico y portales	Registros de interesados.	Documentos contentivos de las ofertas técnicas y credenciales de los oferentes participante	Acta notarial (Sobre A)	Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas	Acta de aprobación de informe preliminar	Notificación a oferentes habilitados	Ofertas económicas presentada por los oferentes habilitados	Acta notarial de apertura del sobre B.	Estudio de precios	Reporte de lugares ocupados	Acta de adjudicación y reporte de lugares ocupados por los oferentes habilitados	Notificación de adjudicación
Distribuidora Laugama, SRL. RNC 130-00832-9																					
CP-059-12	010-2013	07/03/2013	14,039.52	573,514	Mil metros de cable de acero de 7/16	X	n/a	√	x	x	X	X	n/a	n/a	n/a	X	X	X	X	√	X
LPN-045-13	210-2013	05/09/2013	99,961	4,471,110	(2) Tester Gigabit Ethernet Flu	√	X	√	√	√	X	X	√	X	X	X	X	X	√	√	√
Total Distribuidora Laugama, SRL.			114,001	5,044,624																	

Leyenda: √= Cumple; X= No cumple

Expedientes de procedimientos de compras incompletos

Procedimiento	Contrato	Fecha	Monto US\$	Monto RDS	Detalle	Solicitud de compra	Dictamen jurídico	Acta de aprobación del pliego, procedimiento y designación de Peritos	Convocatoria de licitación pública en el periódico y portales	Registros de interesados.	Ofertas técnicas y credenciales de los oferentes participante	Acta notarial (Sobre A)	Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas	Acta de aprobación de informe preliminar	Notificación a oferentes habilitados	Ofertas económicas presentada por los oferentes habilitados	Acta notarial de apertura del sobre B.	Estudio de precios	Reporte de lugares ocupados	Acta de adjudicación y reporte de lugares ocupados por los oferentes habilitados.	Notificación de adjudicación
Electrocable Aluconsa SRL. RNC 130481105																					
LPN-019-15	049-2016	17/02/2016	0	927,383	Pedestales pararrayos	√	√	√	√	√	X	X	√	X	√	X	X	X	√	√	√
LPN-012-16	433-2016		0	8,759,825	Postes de madera y crucetas	√	√	X	√	√	√	X	X	√	√	√	√	X	√	√	√
Total Electrocable Aluconsa, SRL.			9,687,208																		

Leyenda: √= Cumple; X= No cumple

Expedientes de procedimientos de compras incompletos

Procedimiento	Contrato	Fecha	Monto US\$	Monto RDS	Detalle	Solicitud de compra	Dictamen jurídico	Acta de aprobación del pliego, procedimiento y designación de Peritos	Convocatoria de licitación pública en el periódico y portales	Registros de interesados.	Documentos contentivos de las ofertas técnicas y credenciales de los oferentes participante	Acta notarial (Sobre A)	Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas	Acta de aprobación de informe preliminar	Notificación a oferentes habilitados	Ofertas económicas presentada por los oferentes habilitada	Acta notarial de apertura del sobre B.	Estudio de precios	Reporte de lugares ocupados	Acta de adjudicación y reporte de lugares ocupados por los oferentes habilitados.	Notificación de adjudicación
Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130008329																					
LPN-007-12	29-2013	11/03/2013	393,141	18,164,215	Postes y crucetas de madera	√	√	X	√	√	X	√	√	X	X	X	√	X	√	√	√
LPN-009-12	27/2013	11/03/2013	115,723	4,692,560	Compra de herraje	X	√	X	√	X	X	√	√	X	√	X	√	X	X	√	√
LPN-011-12	344-2012	06/12/2012	163,540	6,454,400	Cable y conectores	√	√	X	√	X	X	√	√	X	√	√	X	X	√	√	X
LPN-012-12	007-2013	05/02/2013	175,421	7,037,898	Compra de tornillos de seguridad	X	√	X	√	X	X	X	√	√	√	√	X	√	√	X	X
LPN-004-13	181-2013	181/2013	0	3,664,657	Compra de angulares	√	√	√	√	√	X	X	X	X	X	X	√	X	√	√	√
LPN-007-13	198-2013	198/2013	0	17,346,125	Postes y cruceta de madera	X	√	√	√	√	X	√	√	X	√	X	√	X	√	√	√
LPN-008-13	182-2013	182/2013		6,511,000	Aisladores	X	√	√	√	√	X	√		X	√	√	√	√	X	√	X
Total Transformadores Solomon Dominicana			847,825	63,870,855																	
Total General*				78,602,687																	

Leyenda: √= Cumple; X= No cumple

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 13 y párrafo establecen:

“Toda persona que acredite algún interés podrá en cualquier momento conocer las actuaciones referidas a compras o contrataciones, desde su iniciación hasta la extinción del contrato, con excepción de las contenidas en la etapa de evaluación de las ofertas o de las que se encuentren amparadas bajo normas de confidencialidad. La negativa infundada a permitir el conocimiento de las actuaciones a los interesados se considerará falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla. El conocimiento del expediente no interrumpirá los plazos de las distintas etapas de los procedimientos de compra y contratación.

Párrafo. - La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas”.

Mediante comunicación CJ-1139/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, el consultor jurídico, Lic. Tomás Lorenzo Roa, CIE n.º 001-0343940-2, expresó lo siguiente:

“Tenemos a bien informarle, que esta Consultoría Jurídica ha puesto a su disposición los contratos encontrados en nuestros archivos, según lo solicitado mediante requerimientos Nos. 11, 15 y 17 (ver anexo).

En lo que respecta a los expedientes administrativos concernientes a los procesos de compras, no reposan en nuestros archivos”.

En comunicación GLC-1332-2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, la Licda. Rosa América Cuello CIE n.º 001-0292801-7, gerente de logística y compras, expresó lo siguiente:

“(...

1.1 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2013-007. Respuesta: Este proceso se encontró publicado en la antigua página web de la ETED, en el cual solo constan los siguientes documentos:

92 10

1.1.1 Publicación Periódico

1.1.2 Adjudicación a favor de la empresa Transformadores Solomon por RD\$17,346,125.00

1.1.3 Notificación de la adjudicación a todos los participantes en el proceso

1.2 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2012-009. Respuesta: Este proceso NO se encontró de manera física y tampoco publicado en la antigua página web de la ETED (...)

Sobre el particular tampoco aparece nada de ese año en la actual página web de la institución, por lo que se solicitó a la Dirección de Tecnología que nos suministrara toda la documentación publicada en la página web anterior, recibiendo informaciones parciales de algunos procesos a partir del año 2013 hasta el 2018 (...)

En este sentido, ratificamos la imposibilidad de dar respuesta a los requerimientos de dicho formulario con relación a este proceso

1.3 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2012-011. Respuesta: Este proceso NO se encontró de manera física y tampoco publicado en la antigua página web de la ETED (...)

Sobre el particular tampoco aparece nada de ese año en la actual página web de la institución, por lo que se solicitó a la Dirección de Tecnología que nos suministrara toda la documentación publicada en la página web anterior, recibiendo informaciones parciales de algunos procesos a partir del año 2013 hasta el 2018 (...)

En este sentido, ratificamos la imposibilidad de dar respuesta a los requerimientos de dicho formulario con relación a este proceso.

1.4 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2013-004. Respuesta: Este proceso se encontró publicado en la antigua página web de la ETED, en el cual solo constan los siguientes documentos:

1.4.1 Publicación Periódico

1.4.2 Adjudicación a favor de la empresa Transformadores Solomon por RD\$3,664,657.50

1.4.3 Reporte lugares ocupados

1.4.4 Pliego proceso de licitación

92 10

1.5 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2013-0045. Respuesta: Este proceso se encontró publicado en la antigua página web de la ETED, en el cual solo constan los siguientes documentos:

1.5.1 Publicación Periódico

1.5.2 Adjudicación a favor de la empresa Distribuidora Laugama por US\$99,961.32.

1.5.3 Circulares 1 y 2 del proceso

1.5.4 Planos del almacén ITABO

1.5.5 Fotos almacén ITABO

1.6 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2015-0019. Respuesta: Este proceso se encontró publicado en la antigua página web de la ETED, en el cual solo constan los siguientes documentos:

1.6.1 Publicación Periódico

1.6.2 Adjudicación a favor de las empresas Ranger Import & Export por 38,865.38 Euros (Ítems 1 y 3), DP internacional por RD\$910,318.79 (Ítems 2 y 4) y Electrocable Aluconsa por RD\$927,382.50 (Ítems 5 y 6).

1.6.3 Fichas #s 1,2,3 y 4 de los bienes requeridos.

1.6.4 Pliego proceso de licitación.

1.7 Procedimiento ETED-CCC-LPN-2012-012. Respuesta: Este proceso NO se encontró de manera física y tampoco publicado en la antigua página web de la ETED, y sobre el particular se hace reiteración de lo informado en nuestra comunicación GLC-106 del 10 de noviembre de 2022 lo cual aplica también para este proceso, en el sentido de que la ETED inició a utilizar el portal de la DGCP en diciembre del año 2016 (...).

Sobre el particular tampoco aparece nada de ese año en la actual página web de la institución, por lo que se solicitó a la Dirección de Tecnología que nos suministrara toda la documentación publicada en la página web anterior, recibiendo informaciones parciales de algunos procesos a partir del año 2013 hasta el 2018 (...).

AP AU

1.8 *Procedimiento ETED-CCC-CP-2012-059. Respuesta: Este proceso NO se encontró de manera física y tampoco publicado en la antigua página web de la ETED, y sobre el particular se hace reiteración de lo informado en nuestra comunicación GLC-106 del 10 de noviembre de 2022 lo cual aplica también para este proceso, en el sentido de que la ETED inició a utilizarse/ portal de la DGCP en diciembre del año 2016(...)*

Sobre el particular tampoco aparece nada de ese año en la actual página web de la institución, por lo que se solicitó a la Dirección de Tecnología que nos suministrara toda la documentación publicada en la página web anterior, recibiendo informaciones parciales de algunos procesos a partir del año 2013 hasta el 2018 (...), es decir, que del año 2011 tampoco aparece nada en el portal institucional”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de la Gerencia de Logística y Compras y el Departamento de Compras que se creen las herramientas necesarias a fin de que exista un archivo físico o digital de todas las documentaciones e informaciones que se generen en los procedimientos de compras y que los mismos se mantengan íntegro.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“El análisis sistemático de la auditoría de que se trata, ha puesto de manifiesto las serias debilidades administrativas que acusa la ETED en materia de la gestión de sus archivos. Ello ha quedado demostrado en un muestreo irrefutable, mediante la aportación de pruebas contundentes que aprueba nuestra aseveración. Esta situación de hecho, pone a esa Cámara de Cuentas en condiciones de cuestionar los resultados presentados en el referido informe, sobre todo, en cuanto respecta a la comprobación desde los archivos internos de la ETED.

En este sentido, carece de la relación de los supuestos documentos faltantes en los procesos de compras auditados, toda vez que se ha podido comprobar que esa Cámara de Cuentas no pudo tener acceso cabal a los expedientes en donde reposan éstos íntegramente; que insistimos, por la antigüedad de su emisión, deben encontrarse almacenados en la unidad o departamento de “archivos muertos”, a la cual ya hemos hecho referencia respecto de su ubicación y funcionamiento.

gp 20

Esta deficiencia administrativa en la gestión de arco se asoma, además, en muchas de las respuestas ofrecidas por las autoridades actuales. Y es que, del análisis del informe presentado se puede concluir en que las unidades técnicas, como por ejemplo la Dirección Jurídica, suministró a esta Cámara de Cuentas documentos aislados e individuales, que pudo ubicar pírricamente en sus archivos departamentales, más no fueron suministrados integralmente los expedientes que contienen toda la glosa documental administrativa y que, como hemos aducido anteriormente, indefectiblemente pasaron los cedazos de los controles administrativos internos para posteriormente ser publicados y archivados, en atención a lo que disponen la ley, los reglamentos y la normativa interna de la ETED.

(...)"

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente:

“Por el tiempo transcurrido, en nuestros archivos no fue posible conseguir toda la información relacionada a los procesos de compras donde fueron adjudicatarias las empresas Transformadores Solomon Dominicana, Electrocable Aluconsa y Distribuidora Laugama.

En este sentido, la Gerente de Logística y Compras, mediante la comunicación GLC-1332-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, procedió a notificarles por cada uno de los procesos consultados, los documentos que fueron encontrados en la antigua página web de la empresa y/o nuestros archivos, evidenciando que no se cuenta con toda la documentación relacionada a los mismos”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, ya no fueron suministrados los documentos que completen los procesos de compras, dictada en la condición del equipo auditor.

3.8 Incumplimiento del plazo para la suscripción de contrato

Se comprobó que en la suscripción de los contratos correspondientes a los procedimientos ETED-CCC-LPN-2015-019 por un monto de **RDS\$927,383**, y ETED-CCC-LPN-2013-004, por un monto de **RDS\$3,664,461**, la entidad incumplió con el plazo de veinte (20) días hábiles establecidos para

gp 20

la formulación oportuna del contrato, conforme a lo establecido por la Ley de Compras y Contrataciones, como se describe a continuación:

Procedimiento	Objeto	Proveedor adjudicado	RNC	Fecha adjudicación	Contrato n.º	Fecha de suscripción del contrato	Monto RD\$	Días hábiles transcurrido
TED-CCC-LPN-2015-019.	Suministro de apartarrayos.	Electrocable Aluconsa SRL.	130-48110-5	12/01/2016	049/2016	17/02/2016	927,383	24 días
TED-CCC-LPN-2013-004.	Compra de angulares	Transformadores Solomon Dominicana, SRL	130-48019-2	20/06/2013	181/2013	06/09/2013	3,664,461	55 días
Total*							4,591,844	

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, párrafo del artículo 106, establece:

“El contrato/orden de compra/ orden de servicio deberá celebrarse en el plazo que se indique en los respectivos Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación”.

En comunicación GLC-1332-2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, la Licda. Rosa América Cuello CIE n.º 001-0292801-7, gerente de logística y compras, explica lo siguiente:

“(...) Punto # 3. Explicar las razones por la cual no se cumplió con el plazo de los 20 días indicando por la Ley para la suscripción de contrato una vez notificada la adjudicación de los siguientes procedimientos:

LPN-2015-019 – Los documentos encontrados en la antigua página web de la ETED no permiten determinar ni explicar el porqué del tiempo transcurrido entre la adjudicación y la fecha de suscripción del contrato (No se encuentran informaciones relacionadas a la gestión y firma del contrato).

LPN-2013-004 – Los documentos encontrados en la antigua página web de la ETED no permiten determinar ni explicar el porqué del tiempo transcurrido entre la adjudicación y la fecha de suscripción del contrato (No se encuentran informaciones relacionadas a la gestión y firma del contrato). (...).”

ge 20

Recomendación:

Al director general le corresponde, asegurar a través de la Consultoría Jurídica que los contratos sean suscritos dentro del plazo legal de los veinte (20) días hábiles, contados a partir de la adjudicación, en cumplimiento de las reglamentaciones de compras.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“(...)

“Los principios de juridicidad, control, transparencia, seguridad jurídica, entre otros, obligan a la administración a obrar formalidad. El expediente administrativo hace referencia a las actuaciones y documentos que resultan de los trámites propios de un determinado procedimiento administrativo.

(...)”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente: *“De los dos (2) casos citados, no pudimos localizar la adjudicación firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa del proceso ETED-CCC-LPN-2015-0019, no obstante, en el preámbulo del contrato de referencia se establece la fecha de emisión del acto de adjudicación y en el caso del proceso ETED-CCC-LPN-2013-004 se encuentra el acto de adjudicación, por lo cual, precedimos hacer el cálculo de los días entre ambas etapas del proceso (adjudicación y suscripción del contrato) verificando que transcurrió un tiempo mayor de 20 días hábiles en ambos casos, tal y como expresan en su informe”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que los argumentos no subsanan la observación levantada.

52 X0

3.9 Desembolsos con expedientes incompletos

Mediante el análisis realizado a los expedientes de pagos correspondiente a los procesos de compra de bienes y servicios, llevado a cabo por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), se identificaron desembolsos realizados a las empresas Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2, Distribuidora Laugama, SRL, RNC 130-00832-9 y Electrocable Aluconsa, SRL., RNC 130-48110-5, durante el período auditado desde el año 2012 hasta el año 2020, por un monto de **RD\$114,389,210**, cuyos expedientes carecen de diferentes documentos soporte, que se resumen en el siguiente cuadro:

Procedimiento	Contrato	Nº cheque	Fecha	Monto US\$	Monto RD\$	Detalle	Con duce	Entrada de Almacén	Certificación de recepción por ETED	Certificación DGII	Certificación TSS	Certificación RPE	Documento de embarque original	Carta de garantía del fabricante
Distribuidora Laugama, SRL.														
Cotización	n/a	36085	05/09/2012	n/a	83,207	Mil metros de cable de acero de 7/16	X	√	X	X	x	x	N/A	N/A
CCC-CP-12-059	010-2013	39039	07/03/2013	14,039.52 tasa RD\$40.85	573,514	(2) Tester Gigabit Ethernet Flu	X	√	X	X	x	x	N/A	N/A
LPN-45-2013	210-2014	50960	06/12/2014	84,713 Tasa RD\$44.2081	883,820	Anaqueles	√	√	X	√	√	x	x	√
		53183	27/03/2015	RD\$44.7438	3,587,291									
Total Distribuidora Laugama, SRL.					5,127,832									
Transformadores Solomon Dominicana														
LPN-028-10	92-2011	33330	28/03/2012	n/a	2,242,350	Aisladores de suspensión	X	√	X	X	x	x	x	x
LPN-002-11	140-2011	33328	28/03/2012	88,213.34 Tasa RD\$41.61	3,914,715	Postes y crucetas de madera	X	√	X	√	√	√	x	x
LPN-019-11	140-2012	35616	07/08/2012	US\$184,436, tasa RD\$39.1699	7,224,389	Cuatro camiones, (2) canasto y (2) camiones grúa.	X	X	X	X	X	x	√	√
		B000288	09/10/2013	US\$710,082, tasa RD\$44.3563	31,496,596									
LPN-007-12	29-2013	39427	26/03/2013	US\$78,628, tasa RD\$41.0800	3,230,046	Postes y crucetas de madera	X	√	X	√	√	√	x	√
		39929	30/04/2013	US\$117,942, tasa RD\$41.0800	4,845,070									
		41758	31/07/2013	US\$196,571, tasa RD\$41.6511	8,187,379									
LPN-009-12	27/2013	39417	25/03/2013	115,772.60 tasa RD\$41.0800	951,188	Compra de herraje	√	√	√	X	x	x	√	√
LPN-011-12	344-2012	38790	14/02/2013	ISS\$32,708, tasa RD\$40.8000	1,334,486	Cable y conectores	X	√	X	√	√	√	x	x
		40698	04/06/2013	US\$130,832, tasa RD\$41.3599	5,411,195									
LPN-012-12	007-2013	39055	11/03/2013	US\$35,084, tasa RD\$40.9800	1,437,753	Compra de tornillos de seguridad	X	√	X	X	X	x	x	x
		46240	27/03/2014	US\$140,337, tasa RD\$43.9410	6,166,551									

20
gp

Procedimiento	Contrato	Nº cheque	Fecha	Monto US\$	Monto RDS	Detalle	Conduce	Entrada de Almacén	Certificación de recepción por ETED	Certificación DGII	Certificación TSS	Certificación RPE	Documento de embarque original	Carta de garantía del fabricante
Transformadores Solomon Dominicana														
LPN-004-13	181-2013	43596	31/10/2013	n/a	3,664,461	Compra de angulares	X	√	X	√	√	√	x	√
LPN-007-13	198-2013	43352	17/10/2013	n/a	3,469,225	Postes y cruceta de madera	X	√	X	x	X	x	x	x
		J000123	29/10/2013		13,876,900									
LPN-008-13	182-2013	42966	30/09/2013	n/a	1,302,200	Aisladores	√	√	√	X	x	x	√	√
Total Transformadores Solomon Dominicana					98,754,504									
Electrocable Aluconsa SRL.														
LPN-004-11	102-2011	38629	11/02/2013	20,080 tasa 40.82	819,666	Cables de viento	x	√	x	X	x	x	x	√
LPN-019-15	049-2016	59238	06/04/2016	n/a	185,477	Pedestales pararrayos	√	√	x	X	X	x	x	x
		61368	12/08/2016		741,906									
LPN-012-16	433-2016	63138	28/11/2016	n/a	1,751,965	Postes de madera y crucetas	√	√	x	X	X	x	x	x
		65312	24/03/2017		7,007,860									
Total Electrocable Aluconsa, SRL.					10,506,874									
Total General *					114,389,210									

Legenda: √= Cumple; X= No cumple

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64, establece: *“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.*

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo II, Normas Generales Comunes a Todos los Organismos Comprendidos, artículo 8 numeral 4), expresan: *“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:*

4) *Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.*

La Ley n.º 481-08, del Sistema Nacional de Archivo, de fecha 11 de diciembre de 2008, Responsabilidad sobre los Archivos Públicos, artículo 28, cita: *“Los titulares de las instituciones públicas son los responsables por las condiciones de conservación y organización en que se*

AS
GP

encuentran sus respectivos archivos, así como de ejecutar las reglas establecidas por el Sistema Nacional de Archivo (SNA), para el desarrollo de los archivos de gestión y del archivo central”.

Como lo establecen los diferentes contratos efectuados entre los proveedores y la entidad, se establecen formas de pago que indican lo siguiente:

- *Contrato n.º 010-2013:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
La suma a ser pagada a EL PROVEEDOR se realizará de la siguiente manera:
 - a) *Un solo pago, que se realizará contra recepción de la mercancía en nuestros almacenes, entrega Garantía del fabricante y documentos de embarque”.*
- *Contrato n.º 210/2014:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos contra entrega de carta de garantía del fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.
- *Contrato n.º 102/2011:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - a) *El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos contra entrega de carta de garantía del fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.*
- *Contrato n.º 49/2016:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - b) *El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos contra entrega de los documentos de Embarque, Garantía Certificada del Fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en los almacenes de la ETED”.*
- *Contrato n.º 433/2016:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - ...b) *El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos contra entrega de los documentos de embarque originales, carta de garantía del fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.*

DU
gp

- *Contrato n.º 92/2011:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
...b) El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos mediante Carta de Crédito local, contra entrega de los documentos de embarque, carta de garantía de fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía”.

- *Contrato n.º 140/2011:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
...b) El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos mediante Carta de Crédito al fabricante, contra entrega de los Documentos de Embarque, carta de garantía del fabricante e inspección de los equipos en fábrica antes de embarcar”.

- *Contrato 29/2013:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
... b) Un treinta por ciento (30%) del monto del contrato, contra entrega de copia de los documentos de embarque”.

c) El cincuenta por ciento (50%) restante, serán pagaderos contra entrega de los documentos de embarque originales en condiciones de que se pueda desaduanizar la mercancía, carta de garantía del fabricante- y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.

- *Contrato 27/2013, n.º 344/2012, n.º 07/2013, n.º 07/2013:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
...b) El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos, contra entrega de los documentos de embarque, carta de garantía del fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.

- *Contrato n.º 181/2013:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
La suma a ser pagada a EL PROVEEDOR se realizará de la siguiente manera:

A) Un pago único contra recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes y carta de garantía del fabricante”.

DU
ge

- *Contrato n.º 198/2013:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - b) *Un treinta por ciento (30%) del monto del contrato, mediante Carta de Crédito, contra entrega de copia de los documentos de embarque”.*
 - c) *El cincuenta por ciento (50%) restante, serán pagaderos mediante Carta de Crédito, contra entrega de los documentos de embarque originales en condiciones de que se pueda desaduanizar la mercancía, carta de garantía del fabricante y recepción satisfactorio de la mercancía en nuestros almacenes”.*

- *Contrato n.º 182/2013:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - b) *Un treinta por ciento (30%) del monto del contrato, contra entrega de copia de los documentos de embarque.*
 - c) *El cincuenta por ciento (50%) restante, serán pagaderos contra entrega de los documentos de embarque originales en condiciones de que se pueda desaduanizar la mercancía, carta de garantía del fabricante- y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.*

En comunicación DF-1126-2022, DF-1127-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, la Licda. Katherine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5 directora financiera, expresó lo siguiente: “En respuesta a la solicitud de información #6 y #7 referente a Electrocable Aluconsa, SRL, para el período 2012-2020, tenemos a bien detallarle cuales fueron encontradas en el archivo general de ETED según cuadro a continuación:

**Cuadro n.º 1: Información Electrocable Aluconsa, SRL
2012-2020**

N.º	Soportes	Cheque n.º					
		29860	38629	59238	61368	63138	65312
1	Registro Contable	√	√	√	√	√	√
2	Conduce	X	X	X	X	X	X
3	Recibo Conforme por perito	X	X	X	X	X	X
4	Certificación TSS	√	X	X	X	X	X
5	certificación DGII	√	X	X	X	X	X
6	certificación RPE	√	X	X	X	X	X
7	Entrada de almacén	X	X	X	X	X	√

92 AU

Cuadro n.º 1: Información Electroable Aluconsa, SRL				
2012-2020				
N.º	Soportes	Cheque n.º		
		38629	61368	65312
1	Registro Contable	√	√	√
2	Conduce	X	X	X
3	Recibo Conforme por perito	X	X	X
4	Certificación TSS	X	X	X
5	Certificación DGII	X	X	X
6	Certificación RPE	X	X	X
7	Entrada de Almacén	X	X	√
8	Documentos de embarques originales	X	X	X
9	Carta de garantía del fabricante	X	√	√

En comunicación DF-1109-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, la Licda. Katerine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5 directora financiera, expresó lo siguiente: “En respuesta a la solicitud de información #8 referente a Distribuidora Laugama, para el periodo 2012-2020, tenemos a bien detallarle cuales fueron encontradas en el archivo general de ETED:

Cuadro No.1: Información Disponible Distribuidora Laugama				
2012-2020				
N.º	Soportes	Cheque n.º		
		36085	39039	53183
1	Registro Contable	√	√	√
2	Conduce	X	X	X
3	Certificación del servicio recibido con evidencia de recepción conforme por parte de la entidad	X	X	X
4	Certificación TSS	X	X	√
5	Certificación DGII	X	X	√
6	Certificación RPE	X	√	√
7	Carta de garantía fabricante	X	X	√
8	Documentación de embarque original	X	X	X

En comunicación DF-1105-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, la Licda. Katerine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5 directora financiera, expresó lo siguiente: “En respuesta a la solicitud de información #9 referente a Transformadores Solomon Dominicana, para el periodo 2012-2020, tenemos a bien detallarle cuales fueron encontradas en el archivo general de ETED: AU
Gp

Cuadro No. 1: Información Disponible Transformadores Solomon 2012-2020
2012-2020

N.º	Soportes	Cheque n.º							
		33330	33328	41758	40698	46240	43596	43352	42966
1	Registro Contable	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Conduce	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Recibo conforme por perito	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Certificación TSS	X	✓	✓	✓	X	✓	X	✓
5	Certificación DGII	X	✓	✓	✓	X	✓	X	✓
6	Certificación RPE	X	✓	✓	✓	X	✓	X	✓
7	Carta de garantía de fabricante	X	X	✓	X	X	✓	X	✓
8	Documentación de embarque original	X	X	X	X	X	X	X	X

Recomendación:

Al director general le corresponde, asegurar a través de la Dirección Financiera, que todos los documentos de pagos y registros de gastos estén protegidos y archivados de manera íntegra, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“(…)

En cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 629-07 que crea la ETED, el Consejo Directivo instituyo como parte de su estructura, un departamento de control interno. Este departamento es la Contraloría interna, representante del control interno y responsable dirigir los procesos de control y fiscalización del uso y gestión de los recursos en la ETED, a través de los lineamientos legales aplicables, así como los del Consejo -Directivo, con la finalidad de asegurar el uso adecuado de los mismo, la eficiencia de los procesos y la generación de información financiera confiable, oportuna y de calidad para la toma de decisiones.

SP 40

Conforme con la establecido en el literal L del Decreto 629-07, durante nuestra gestión se exigía que, toda negociación u operación que representara compromisos financieros por valor igual o superior a ocho millones de pesos dominicanos (RD\$8,000,000.00), debían ser sometidos a la revisión y aprobación del Consejo Directivo, quien se auxilia de la Contraloría interna para revisiones y consultas previas a tomar decisiones.

(...)

Para los pagos a proveedores, con independencia del monto estos eran revisados íntegramente por la Gerencia de Control Interno y Revisión Documental de la Contraloría Interna, según lo establecido en los Estatutos de la Contraloría Interna vigentes en el período 2012-2020. Las revisiones incluían asegurar que cada expediente y solicitud de pago contara con toda la documentación soporte necesaria, de existir alguna observación o discrepancia, el expediente era devuelto a la Dirección Administrativa para ser revisado y completado de acuerdo con las instrucciones de la Contraloría.

La administración auditada creó y dejó en funcionamiento la unidad de Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General. Este departamento se regía por los lineamientos del Archivo General de la Nación, la Ley General de Archivos 481-08 y estándares internacionales como la Norma ISO 15489 sobre Gestión de Documentos, siendo responsable del control y digitalización de toda la documentación y archivos generados por la empresa. Además, de la obligación de las respectivas direcciones y gerencias de mantener en su poder los archivos concernientes a sus funciones.

No obstante, para salvaguardar la información de los pagos y desembolsos, por considerarla de vital importancia, fue creado un departamento de Archivo en la Dirección Financiera que contaba con dos colaboradores y un encargado, esto con el objetivo de administrar y digitalizar todos los documentos contenidos en los distintos expedientes, entre los cuales podemos citar: cheques, transferencias bancarias, cartas de crédito, entradas de diario, entre otros documentos. Estos archivos digitales eran guardados en una base de datos diseñada por la Gerencia de Tecnología de la Información, quien hacía Backup periódicamente.

A los fines de que esta honorable Cámara de Cuentas pueda comprobar la costumbre administrativa, desde las mejores prácticas administrativas reconocidas, de la que hacemos referencia; producto del derecho y el deber de una sana rendición de cuentas, extraídos de archivos complementarios, hemos podido ubicar los expedientes que soportan los cheques nos. 201233328 y 201233330 de TRANSORMADORES SOLOMON DOMINICANA; 201338629 de ELECTROCABLE ALUCONSA; y, 2015533183 de DISTRIBUIDORA LAUGAMA. Estos

20
gp

expedientes están siendo puesto a su disposición en el anexo núm.4 de la presente instancia, toda vez que, del análisis de estos, no solo resulta determinante la existencia de documentaciones que se señalan como inexistentes, sino que además queda comprobado el curso administrativo de cada uno de estos expedientes, con la intención de que sea de utilidad para su ubicación física en los archivos de la ETED”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente: “En este punto se destaca que existen varios casos de pagos con expedientes incompletos, por un monto de RD\$114,389,210.00, por lo cual la Dirección Financiera, en fecha 31 de octubre de 2022, procedió a verificar los mismos, validando que existen expedientes que les hace falta documentación, tales como: conduce, certificación de TSS, de DGII, RPE, entradas de almacén, entre otros”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene debido a solo fueron suministrados tres desembolsos, por el exadministrador, los cuales aún carecen de los documentos soporte que se señalan en el informe.

3.10 Incumplimientos en los plazos de entrega de mercancías

Durante el período auditado 2012-2020, verificamos pagos por concepto de compra de bienes y servicios a diferentes proveedores los cuales incumplieron con los plazos de entrega de la mercancía adquirida, conforme a lo establecido en los términos de referencia del contrato, que van desde veintidós (22) días hasta un (1) año y cuatro (4) meses de retraso, como se detalla en el cuadro siguiente:

Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2										
Detalle de Pago			Compromiso Contractual			Vigencia contrato	Entrada de Almacén			Días de diferencia
Fecha	Cheques	Monto RD\$	N.º Contrato	Entrada Vigor contrato	Fecha		N.º	Descripción	Días a la recepción	
ETED-LPN-028-10										
08/07/2011	029165	2,779,650	92-2011 Enm. N.º 1	24/06/2011	56 días	29/11/2011	5000072417	Aislador de suspensión de 10"	158	102
28/03/2012	033330					28/12/2011	5000074184		187	
ETED-LPN-002-11										
08/07/2011	029166	17,768,782	140-2011 Enm. N.º 1	24/06/2011	90 días	07/01/2012	5000074196	Postes de madera tratada Cruceceta de madera	197	107
02/12/2011	031643									
28/03/2012	033328									

20
92

Transformadores Solomon Dominicana, RNC. 1-30-48019-2											
Detalle de Pago			Compromiso Contractual			Vigencia contrato	Entrada de Almacén				Días de diferencia
Fecha	Cheques	Monto RDS	N.º Contrato	Entrada Vigor contrato	Fecha		N.º	Descripción	Días a la recepción		
ETED-LPN-019-11											
07/08/2012	035616	41,361,596	140-2012 Enm. N.º 1	03/07/2012	240 días	01/05/2015	5000100742	2 camiones grúa marca Altec Diesel 2 camiones Canasto International Diesel	742	502	
09/10/2013	B000288										
ETED-LPN-007-12											
26/03/2013	039427	16,262,495	29-2013	11/03/2013	90 días	30/04/2013	5000082507	Poste de madera tratada	50	n/a	
30/04/2013	039929					01/07/2013	5000084150	Cruceta de madera	112	22	
31/07/2013	041758										
ETED-LPN-011-12											
14/02/2013	038790	6,745,682	344-2012	06/12/2012	90 días	23/05/2013	5000083072	Conductor de aluminio desnudo Cable Alumoweld Cable de guarda alumoweld	168	78	
04/06/2013	040698										
ETED-LPN-012-12											
11/03/2013	039055	7,604,304	07-2013	05/02/2013	90 días	1/1/2014	500089159	Tornillo de seguridad	330	240	
27/03/2014	046240					25/2/2014	500089478		385	295	
ETED-LPN-007-13											
17/10/2013	043352	17,346,125	198-2013	26/09/2013	120 días	12/03/2014	5000086440	Postes de madera tratada	167	47	
29/10/2013	J000123										
Electrocable Aluconsa SRL., RNC. 1-30-48110-5											
ETED-LPN-004-11											
28/02/2011	29860	1,004,000		24/06/2011	84 días	13/12/2012	5000080333	Cables alumoweld	538	454	
11/02/2013	38629										
ETED-LPN-019-15											
06/04/2016	59238	927,383		06/04/2016	90 días	16/07/2016	5000109221	Pedestal soporte de pararrayos	101	11	
12/08/2016	61368										
24/03/2017	65312										
Distribuidora Laugama, SRL., RNC. 1-30-00832-9											
ETED-LPN-45-2013											
06/12/2014	050960	4,471,111	210-2014	5/9/2014	70 días	19/1/2015	5000097483	Anaqueles	136	66	
27/03/2015	053183										

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 1), señala:

“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 1) *Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

De igual forma, la citada ley en su artículo 31, numeral 9), establece: “La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren

previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: ...La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el proveedor o contratista no lo hiciere dentro de plazos razonables y proceder al encausar al incumplidor ante la jurisdicción correspondiente”.

El artículo 3.- Objeto del Contrato en el párrafo II expresa: *“El proveedor deberá entregar la cantidad de bienes y/o servicios conexos, requeridos de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas”.*

En comunicación DF-1174-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Licda. Katherine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5 directora financiera, expresó lo siguiente:

*“(...) En respuesta a su solicitud sobre el procedimiento realizado por la ETED, les informamos que no se encontró evidencia sobre el proceso implementado en la entrega fuera de fecha según lo estipulado en el contrato.
(...)”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de la Dirección de Compras, y demás funcionarios competentes, a realizar una adecuada supervisión de los términos contractuales, como es el cumplimiento de los tiempos de entrega del proveedor, a fin de procurar una gestión oportuna de los bienes y servicios contratados.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“(...)”

Liderar procesos administrativos supone desafíos de orden técnicos jurídicos que deben de ser sopesados en el marco de las realidades comerciales, jurídicas y técnicas del sector. Esto siempre dentro del margen de discrecionalidad establecido por la norma a favor de la administración atendiendo a los principios y lineamientos específicos de la ley para cada caso. (...)

SP 40

No obstante, nuestro marcado interés en colaborar con un proceso de auditoría transparente y en un esfuerzo por colocar a esta honorable Cámara de Cuentas en condiciones de entender el contexto administrativo en el que situaciones como las aludidas en este apartado, se presentaban; a continuación, precisamos las principales situaciones ponderadas en expedientes de esta naturaleza, a saber:

- *Especificaciones técnicas:*

Al momento de la entrega en las fechas establecidas según contrato, durante las revisiones procedimentales, los peritos técnicos y las áreas de control interno identificaron que los productos y equipos presentaban discrepancias con los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia.

- *Requerimiento de subsanación:*

La ETED, a menudo, requirió a los proveedores subsanar estas discrepancias, considerando que se les había realizado un pago de anticipo conforme a la Ley de Compras y Contrataciones.

- *Advertencia de ejecución de garantías:*

Se advirtió a los proveedores que, de no resolver lo señalado por peritos, se procederá a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y la fianza de anticipo. Advertencia que fue ponderada sobre la base de los criterios ya esbozados anteriormente.

- *Solicitud de plazo adicional:*

Los proveedores solicitaron un plazo adicional para realizar la entrega de manera satisfactoria, cumpliendo con los requerimientos técnicos pactados, que fueron debidamente evaluados por los peritos técnicos (Dirección de Mantenimiento) y áreas de control (Contraloría: Gerencia de Control y Seguimiento de Activos Fijos).

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente: “Se revisaron las entradas de almacén y los contratos correspondientes de cada proceso de compra, validando que, conforme determinaron los auditores de la Cámara de Cuentas, las entregas se hicieron en plazo mayor a lo estipulados en los contratos correspondientes”.

SP AU

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido que los argumentos no subsanan la observación levantada por el equipo auditor.

3.11 Costo aduanal asumido por ETED

Se comprobó pago mediante el cheque n.º 042550, de fecha 4 de septiembre de 2013, a favor de Despachos Portuarios Hispaniola, SAS, RNC 101-61518-4, por un monto de **RDS\$80,639**, por concepto de almacenamiento y embarque marítimo; este costo aduanal debió ser asumido por el proveedor, como lo establece el contrato n.º 181-2013, a nombre de Transformadores Solomon Dominicana RNC 130-48019-2, el cual tiene por objeto la compra de angulares de acero estructural, ascendente a RD\$3,664,461, a condición de precio CIP y con pago único contra recepción de la mercancía entregada en los almacenes.

Licitación n.º	Contrato n.º	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	Monto RDS
LPN-004-13	181-2013	4/9/2013	042550	Despachos Portuarios Hispaniola	80,639
Total*					80,639

El contrato 181/2013, bajo el cual se ampara este proceso de compras, en sus artículos n.º 4 y 5.- forma de pago, establecen lo siguiente:

“ARTICULO 4.-MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 00/100 (RD\$3,664,461.00) precio CIP

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

La suma a ser pagada a EL PROVEEDOR se realizará de la siguiente manera:

- A) Un pago único contra recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes y carta de garantía del fabricante”.*

GP DU

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DigeCog), 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a Veracidad e Integridad establece:

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”

Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

En comunicación DF-1197-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, la Licda. Katherine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5, directora financiera, expresó lo siguiente:

“ (...)”

En respuesta a su solicitud tenemos a bien informarles que no fue posible conseguir las informaciones relacionadas al pago de las desaduanización en el Archivo General de la ETED correspondiente a los proveedores mencionados debido al alto nivel de antigüedad de dichos pagos (...).”

En comunicación DF-1226-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, la Licda. Katherine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5, directora financiera, expresó lo siguiente:

“(...) En respuesta a su solicitud tenemos a bien informarles que no fue posible conseguir evidencia relacionada que justifique porque la ETED asumió los procesos de desaduanización con el proveedor Transformadores Solomon Dominicana. (...).”

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de la Gerencia Financiera a que no sean efectuados pagos por concepto de almacenamiento y embarque marítimo, debiendo ser cubierto por el proveedor, tal como lo especifica en los términos contractuales.

52 40

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“(…)

Error de la entidad Despacho Portuarios Hispaniola (DPH), se retuvieron los costos citados en el informe, lo que posteriormente fue recuperado a requerimiento de la Dirección Financiera de la ETED a la empresa DPH, por lo que esto no significó para la institución ninguna pérdida de tipo económico. Este error administrativo, cometido por consecuencia de la negligencia en las actuaciones de funcionarios responsable, fue pertinentemente identificado, gracias las ya aludidas normas de control interno que generaron la alerta. Esto trajo como consecuencia la desvinculación inmediata del referido encargado.

(…)”

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente:

“Procedimos a verificar el contrato No. 181/2013, suscrito con la empresa Transformadores Solomon Dominicana, el cual estipula que tiene por objeto la compra de angulares de anexo estructural, ascendente a RD\$3,664,461.00, a condición de precio CIP y con pago único contra recepción de la mercancía entregada en los almacenes.

Al revisar el cheque no. 042550, de fecha 04 septiembre de 2013, a nombre de Despachos Portuarios Hispaniola, por un monto de RD\$80,639.00, confirmamos que el mismo está asociada al proceso de licitación LPN-2013-004, en el cual la ETED pagó por la desaduanización de los materiales que habían sido comprados, cuando este costo le correspondía contractualmente al proveedor”.

gr 20

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, ya que no fueron suministrados los documentos que evidencien los argumentos señalados en la réplica, en adición este costo correspondía ser asumido por el proveedor, tal como se indica en el informe de auditoría.

3.12 Pagos por la adquisición de camiones

En los pagos realizados por concepto de adquisición de camiones, mediante contrato n.º 140/2012, de fecha 3 de julio de 2012, por un monto de **US\$922,184**, a una tasa al momento de la suscripción de RD\$39.17, para la adquisición de cuatro (4) camiones: dos (2) camiones grúas, marca Altec, Diesel y dos (2) camiones canasto, marca International, año 2011/2012, Diesel, mediante licitación pública nacional ETED-LPN-019-11, adjudicada en fecha 22 de marzo de 2012, a la empresa Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2, en el análisis se determinaron las situaciones siguientes:

3.12.1 Diferencia entre los montos pagados y el contratado

En la revisión efectuada a los expedientes de pago realizado al contrato n.º 140/2012 a favor de Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2, por un monto en dólares de US\$922,184, verificamos pagos realizados por la suma de US\$894,519, el cual se refleja una diferencia US\$27,665, a una tasa según registro de RD\$44.3563, ascendente a la suma de **RD\$1,227,140** con respecto al contrato. Ver detalle:

Descripción	Cheque/ Carta de crédito	Fecha	Monto US\$	Tasa	Monto RDS
Contrato n.º140/2012			922,184.00	44.8516	41,361,427.89
Anticipo 20%	35616	07/08/2012	184,436.80	39.1699	7,224,371.01
Pago mediante carta de crédito con el Banco de Reservas	B000288	15/07/2014	463,810.00	44.3563	20,572,895.50
			246,271.68	44.3563	10,923,700.52
Total *			894,518.48		38,720,967.03
Ganancia cambiaria					1,413,302.32
Diferencia			27,665.52		1,227,140.10

*Tasa promedio según registro RD\$44.3563

40.
92

En la revisión de los registros y movimientos de las cuentas contables, observamos que esta diferencia de RD\$1,227,140, fue registrada en la cuenta n.º 621100000, Otros Ingresos, en adición, no le aplicaron al proveedor la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 3 %.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Confiabilidad, Veracidad e Integridad establecen:

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”

“Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

En comunicación DF-1105-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, la Licda. Katherine Cabral Dume CID, n.º 001-1760633-5 directora financiera, expresó lo siguiente:

“(…)

a) Explicar por qué el monto de la factura no se corresponde al monto contratado. La diferencia entre el monto a pagar de acuerdo con el contrato n.º 140/2012 corresponde a la retención del 3% a proveedores del estado, por un monto de USD27,665.52, del cual no encontramos evidencia del pago.

c) Explicar por qué no le fue retenido el 5% de ISR establecido en la ley: En ese momento se retenía un 3% a proveedores del estado, no un 5% como se hace actualmente. En los cheques pagados por concepto de anticipos, no se aplican esta retención, sino que se aplican en las amortizaciones del anticipo y los pagos posteriormente realizados según correspondan”.

SP AU

En comunicación DF-1174-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Licda. Katherine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5 directora financiera, expresó lo siguiente:

“(...) En cuanto a la retención del 3% a proveedores del estado ascendente a US\$27,665.52., no se encontró evidencia de este pago a la DGII”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, asegurar a través de la Dirección Financiera para que no exista diferencia con el monto contratado y el pagado, a fin de asegurar la confiabilidad, veracidad e integridad en los registros contables.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“Como propiamente lo indica el informe, la variación entre el pago efectuado y el contrato es completamente normal y administrativamente justificable en operaciones realizadas en moneda extranjera. La variación se debe a las fluctuaciones en el tipo de cambio. En el caso de marras, el contrato fue pactado en dólares de los Estados Unidos y el tipo de cambio al momento de la firma del mismo era superior (44.8516) a la tasa vigente a la fecha del pago (44.3563), por consiguiente, se originó “Otro Ingreso” por una ganancia en diferencia cambiaria.

(...)

Por otra parte, en el informe presentado se evidencia una confusión, respecto de la retención de impuesto de 3% o 5%, que encuentra su justificación en la aplicación de estas normas sobre transacciones de moneda extranjera. Como bien estableció la Directora Financiera actual, en el informe emitido, “[...] en ese momento se retenía un 3% a Proveedores del Estado, no 5% como se hace actualmente.

(...)”.

SP 20

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente:

“Conforme expresan, en la revisión realizada a los expedientes de pago al contrato No. 140-2012, a favor de Transformadores Solomon Dominicana, se refleja una diferencia de US\$27,665 entre el monto pagado y el contratado.

Cabe señalar, que la referida diferencia corresponde a la retención del 3% a Proveedores del Estado, sin embargo, según comunicación de la Dirección Financiera no se encontró evidencia de este pago a la DGII”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que los argumentos presentados en la réplica no satisfacen a lo indicado en el informe.

3.12.2 Diferencia entre el monto facturado y pagado

Se comprobó diferencia entre las facturas y el monto pagado, al contrato n.º140/2012, de fecha 3 de julio de 2012, a favor de Transformadores Solomon Dominicana RNC 130-48019-2, para la adquisición de cuatro (4) camiones, por un monto de US\$922,184.

Evidenciamos que los pagos realizados por ETED, ascendieron a un total en US\$894,519, de los cuales US\$184,437, corresponde al pago de anticipo y US\$710,082, efectuado mediante Carta de crédito n.º B000288, para el pago de las facturas n.ºs 12-107778 y 12-10771080-2, generadas por Altec Worldwilde LLC (compañía internacional fabricante de camiones), por la suma de US\$860,422, las cuales difieren el monto total contratado.

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores se evidencia una diferencia de US\$34,096.80, a una tasa de RD\$44.3563, para un total en **RD\$1,512,408.**, referente al monto facturado y pagado, como se presenta a continuación:

52 40

Detalle de la factura					Detalle del pago					
Factura n.º	Fecha de la factura	Nombre del proveedor	Detalle	Monto US\$	Pagos realizados ETED	Documento n.º/Fecha	Nombre beneficiario	Monto US\$	Tasa cambiaria S/Registro	Total RDS
12-107778	07/04/2014	Altec Worldwilde LLC (Compañía internacional fabricante de camiones)	Dos camiones serial n.º 1213CT1903 y 1213CT1903	463,810	20% Anticipo no facturado	Cheque 35616 del 7/8/2012	Transformadores Solomon	184,436.80	39.1699	7,224,389.46
12-10771080-2	24/06/2014	Altec Worldwilde LLC (Compañía internacional fabricante de camiones)	Dos camiones Altec, serial nn.ºs. 1213DV6223 y 1213DV6224	396,612	Total pagada carta de crédito B000288	Carta de Crédito B000288/21/7/2014	Altec Worldwilde LLC	710,082.00	44.3563	31,496,610.22
Totales*				860,422				894,518.80		38,720,999.67
Diferencia monto facturado/pagado								(34,096.80)		
Tasa promedio RD\$44.3563 S/registro								(1,512,407.89)		

Cabe resaltar en la factura n.º 12-10771080-2, por valor de US\$396,612 se observó un monto de US\$150,340.32, por concepto de *Amount paid outside LC* (Importe pagado fuera de LC) del cual no se suministró evidencia del pago ni el motivo por el cual esta descrito en esta factura. Señalamos que el monto de avance del 20 %, no se contempla en la factura entregada por el fabricante.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 6, expresa lo siguiente: “Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios:

- 6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales;”

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecon), en las cualidades de la información contable entre las cuales cita veracidad, confiabilidad y objetividad, establecen:

DU
G2

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

En comunicación DF-1257-2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, la Licda. Katherine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5 directora financiera, expresó lo siguiente:

“En respuesta a su solicitud tenemos a bien aclarar que el pago realizado por un monto de US\$398,612 corresponde al valor CIF de la mercancía que incluye el costo de las mercancías en el país de origen, costo del seguro y costo del flete hasta el puerto de destino de los cuatro camiones. El proveedor ALTEC emitió dos facturas separadas para cobrar el monto total por los cuatro camiones, las cuales fueron la factura No. 12-1007771080-2 por un monto de US\$396,612 y la factura No. 12-107778 por un monto de US\$463,810.00, para un monto total de US\$860,422.00. El monto de US\$710,081.68 fue pagado mediante la carta de crédito No. B000288.

De acuerdo con la factura No. 12-107778, la cifra de US\$150,340.32 fueron pagadas fuera de la carta de crédito. Este monto no fue pagado por la ETED, por tanto, no se tiene soporte de este pago.

<i>Análisis de Pagos Altec</i>	
<i>Monto US\$</i>	<i>Concepto</i>
396,612.00 (150,340.32)	Factura No. 12-10771080-2 Monto pagado fuera de la Carta de Crédito No. B000288
246,271.68	Monto pagado por la Carta de Crédito No. B000288
463,810.00	Factura No. 12-107778 pagada por Carta de Crédito No. B000288
710,081.68	Monto total pagado por la Carta de Crédito No. B000288

40.
92

Recomendación:

Al director general le corresponde, asegurar a través de la Dirección Financiera que las diferencias presentadas entre el monto facturado y el pagado sean ajustadas al costo de adquisición de los camiones, conforme a los hechos ocurridos.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“(…)

En lo referente al monto de RD\$150,340.32 citado en su informe, no se incluye ninguna documentación en el reporte sobre el mismo, por lo que desconocemos de donde se deriva el referido monto, por lo que no quedamos en condiciones de evaluar y sustentar el mismo.

(…)”

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente:

“(…)”

Según el informe, el monto facturado fue de US\$860,422 en dos facturas: #12-107778 por UD\$463,810 y #12-10771080-2 por US\$396,612. No obstante, verificamos que el monto pagado fue de US\$710,082.00 a través de la carta de crédito B000288. Conforme la comunicación DF-1257-2022, emitida por la Directora Financiera, se destaca que, la diferencia de US\$150,340.32 entre lo pagado y facturado corresponde a un importe pagado fuera de la referida carta de crédito, el cual no fue realizado por la ETED”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene debido a no fue suministrado la documentación que justifique la diferencia señala por el equipo auditor.

40.
SP

3.12.3 Pago comisión bancaria por incumplimiento en plazos de entrega

Mediante revisión efectuada a los pagos realizados por ETED, observamos débitos a la cuenta bancaria proveedores n.º 2400126342, por concepto de comisiones, originadas por modificaciones en las fechas de pago a la carta de crédito n.º B000288, para un valor de **RD\$562,867**. Detalle se presenta a continuación:

Concepto	Fecha débito	Monto DOP
Fecha original CC B000288	21/12/2012	0
Comisión enmienda	06/11/2013	450,692
Comisión enmienda	17/03/2014	110,175
Comisión enmienda	26/03/2014	2,000
Total* RDS		562,867

El contrato 140/2012, correspondiente a este proceso de compras, artículo 3, párrafo III, establece lo siguiente:

“El PROVEEDOR entregará el suministro en su totalidad en una sola partida. Los costos y penalidad generados por una entrega fraccionada serán cubiertos en su totalidad por EL PROVEEDOR”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad, Veracidad e Integridad establecen:

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

*40
gp*

En comunicación DF-1174-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Licda. Katherine Cabral Dume CIE n.º 001-1760633-5 directora financiera, expresó lo siguiente:

“(...) Con relación a las comisiones cobradas por la carta de crédito No. B000288, se presenta en el siguiente cuadro el monto total pagado:

Cuadro No. 2: Comisiones cobradas por el Banco de Reservas por Carta de Crédito B000288 de fecha 14/12/2012 en la Cuenta corriente ETED 24001226342

<i>Descripción</i>	<i>Fecha debito</i>	<i>Monto DOP</i>
<i>Comisión Emisión</i>	<i>20/12/2012</i>	<i>728,783.17</i>
<i>Comisión enmienda</i>	<i>06/11/2013</i>	<i>450,691.73</i>
<i>Comisión enmienda</i>	<i>17/03/2014</i>	<i>110,175.12</i>
<i>Comisión enmienda</i>	<i>26/03/2014</i>	<i>2,000.00</i>
	<i>Total RD\$</i>	<i>1,291,650.02</i>

El Banco de Reservas mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2022, confirma que las comisiones pagadas por esta carta de crédito ascendente a RD\$1,291,650.02 (ver anexo soporte). Adicionalmente, se solicitó los soportes de estos pagos al Archivo General de la ETED, no obstante, no ha sido posible conseguirlos por la antigüedad de los mismos (...).”

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de los funcionarios competentes el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en las entidades bancarias.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita por Julián Santana Araujo, de fecha 25 de marzo de 2025, exadministrador general, responde lo siguiente:

“(...) en este sentido, es menester establecer que, en el proceso de adquisición de los camiones, el proveedor asumió el compromiso de entregar los equipos dentro del plazo previamente acordado. Sin embargo, durante este proceso se identificó la necesidad de modificar el modelo originalmente consensuado. Esto se debió a evaluaciones y requerimientos de las áreas técnicas de la ETED que utilizaría dichos equipos, los peritos determinaron que las especificaciones iniciales no eran la más adecuadas para el trabajo a realizar y, los camiones podrían ser fabricados basados en

*AU
SP*

especificaciones generales no acorde a las necesidades, y para asegurar la funcionalidad óptima de los mismos, se optó por un modelo que cumpliera con las necesidades específicas.

(...)

El ajuste solicitado por las áreas técnicas de la ETED, implicó un tiempo adicional necesario para la fabricación y entrega de los equipos. debido a esta situación, se gestionó una extensión en el plazo de la Carta de Crédito pagar atizar el pago al proveedor, asegurando que ésta se realice tan pronto como se concrete una entrega satisfactoria.

Todo lo antes expuesto se evidencia en el expediente ya anexado en el anexo número 4. que sigue al cheque no. 201233328 TRANSFORMADORES SOLOMON DOMINICANA; en donde queda constancia fehaciente de que el caso de especie fue sometido ante los departamentos correspondientes, justificando una decisión administrativa que a todas luces no fue lesiva para los intereses generales en que quedó bien fundamentada y documentada.

En este sentido, las comisiones bancarias pagadas en la compra de los camiones, se originó por enmienda y extensión en el plazo de vigencia de la Carta de Crédito para poder asegurar el pago en la fecha de la entrega, según lo contratado y cumplimiento de la Ley de Compras y Contrataciones.

(...)"

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación n.º AST-274, del 26 de marzo de 2025, del señor Martín Robles Morillo, administrador general, expresa lo siguiente: "Conforme lo expresado por la Directora Financiera, mediante la comunicación DF-1174-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, se confirma que la ETED pagó un monto de RD\$562,867.00 por concepto de comisiones cobradas a la carta de crédito No. B000288, y un monto de RD\$728,783.17 por la emisión para un total de RD\$1,291,650.02, lo cual fue confirmado por el Banco de Reservas mediante correo electrónico".

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, los argumentos expresados en la réplica no subsanan la observación levantada por el equipo auditor.

52 AU

IV. CONCLUSIONES GENERALES

Este informe presenta observaciones resultantes de la Investigación Especial a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020, que conlleva situaciones importantes como son:

1. Nueve (9) procesos de compras, ascendente a **RDS\$68,427,030.44**, sin que se evidencie publicación en los portales del órgano rector e institucional. (Punto: 3.1)
2. Ausencia de planes anuales de compras para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 que conlleva falta de planificación y programación en el uso de los recursos públicos. (Punto:3.2)
3. Cinco (5) procesos de compras por un monto de **RDS\$36,922,587.53**, en los cuales no reposan en sus expedientes los pliegos de condiciones, contenido de las especificaciones técnicas, términos de referencia, o criterio de evaluación para su adjudicación. (Punto: 3.3)
4. Procedimientos de compras y contrataciones, sin evidencia de la constitución de las garantías de fiel cumplimiento ascendente a la suma de **RDS\$6,531,167**. (Punto:3.4)
5. Contratos sin ejecución de garantía de uso de anticipo por un monto ascendente a **RDS\$2,253,388**. (Punto: 3.5)
6. Contratos no rescindidos por incumplimiento por el proveedor, ascendente a **RDS\$11,203,560**, conforme lo indica el párrafo 15 del contrato. (Punto: 3.6)
7. Expedientes de procedimientos de compras incompletos por la suma de **RDS\$78,602,687**, en el cual no permitió que se verificara que los procesos se realizaron conforme a la Ley de Compras y Contrataciones. (Punto: 3.7)
8. La entidad incumplió en el plazo de suscripción en los contratos, referente a los procesos ETED-CCC-LPN-2015-019 por un monto de **RDS\$927,383**, y ETED-CCC-LPN-2013-004, por la suma de **RDS\$3,664,461**. (Punto: 3.8)

gr AU

9. Expedientes de pagos por concepto de compra de bienes y servicios, ascendentes a **RDS\$114,389,210**, cuya documentación está incompleta. (Punto: 3.9)
10. Durante el período auditado 2012-2020, se evidenció retrasos en los plazos de entrega de las mercancías recibidas desde veintidós (22) días hasta quinientos dos (502) días. (Punto: 3.10)
11. La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) realizó pagos por valor de **RDS\$80,639**, por concepto de desaduanización, siendo un gasto que le correspondía pagar al proveedor. (Punto: 3.11)
12. Se evidenció diferencia entre el monto pagado y el contratado por un valor de **RDS\$1,227,140**, debido a que la entidad no registró el valor retenido, siendo este llevado a la cuenta de otros ingresos. (Punto: 3.12.1)
13. Diferencia entre el monto facturado y el monto pagado por valor **RDS\$1,512,408**, la cual excede a la factura. (Punto: 3.12.2)
14. Comisión bancaria pagada por ETED, ascendentes a **RDS\$562,867**, originadas por las modificaciones en las fechas de pago correspondiente a la carta de crédito n.º B000288 de fecha 21/12/2012. (Punto: 3.12.3)

20
92

V. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 250 de la Constitución de la República y la Ley n.º 18-24, del 27 de junio de 2024, luego de concluida la investigación recomienda:

- a. Garantizar a través del Departamento de Compras a que sean publicados en el portal del órgano rector y en el portal institucional, tal como establece la Ley n.º 340.06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación.
- b. Gestionar que el departamento competente realice anualmente el plan de compras y contrataciones que incluyan las adquisiciones a realizar durante el año, conforme a las normativas de compras y contrataciones.
- c. Asegurar a través del Departamento de Compras para que previo a la convocatoria de los procedimientos de selección se elaboren los pliegos de condiciones y los mismos se mantenga en el expediente como soporte íntegro de las documentaciones emanadas del procedimiento.
- d. Garantizar a través de sus funcionarios responsables que se constituya en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación las garantías de fiel cumplimiento de la oferta conforme a la ley y reglamento establecidos para las compras y contrataciones.
- e. Asegurar a través de la Consultoría Jurídica que se realicen los procedimientos de ejecución de las garantías en los casos que se determine incumplimiento por el proveedor.
- f. Gestionar a través de la Consultoría Jurídica rescindir los contratos en los cuales se evidencie incumplimiento en las obligaciones contraídas por el proveedor.

NO.
92

- h. Garantizar que el Departamento de Compras mantenga un archivo íntegro de las documentaciones e informaciones que se generen en los procedimientos de compras y contrataciones que se lleven a cabo en la entidad.
- i. Gestionar que se suscriban los contratos dentro del plazo de los veinte (20) días, contados a partir de la adjudicación, en cumplimiento de la reglamentación de compras y compras.
- j. Garantizar a través de la Dirección Financiera, para que los desembolsos contengan todos los documentos que soportan el pago, registros de gastos y que los mismos sean archivados de manera íntegra.
- k. Gestionar que los funcionarios correspondientes, realicen una adecuada supervisión de los términos contractuales, como es el cumplimiento de los tiempos de entrega del proveedor, a fin de garantizar la gestión oportuna de las contrataciones bienes y servicios.
- l. Instruir a la Dirección Financiera para que no se realicen pagos que no le corresponda a la entidad y exigir al proveedor el cumplimiento de los términos contractuales que se acuerdan en los contratos.
- m. Garantizar a través de la Dirección Financiera, que no existan diferencias entre los valores pagados y los contratados.
- n. Instruir a la Dirección Financiera para que sea registrado el valor real del costo de los camiones, sin que exista diferencia entre la orden del pedido y lo facturado.
- o. Garantizar a través de la Dirección Financiera que no se efectúen pagos por incumplimiento en los plazos de entrega.

92 20

- p. Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004

20 de diciembre de 2022,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana


GLENIS MARIA SANTANA CUEVAS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




ABNER JUNIOR VILLAVICENCIO FRIAS, CPA
DIRECTOR INTERINO DE AUDITORÍA

A N E X O S

Anexo 1

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
Nombre de las disposiciones legales y sus reglamentos	Leyes		Decretos/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/5/1992		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/1/2001	526-09	21/7/2009
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/1/2004	06-04	20/9/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (OAI)	200-04	28/7/2004	130-05	25/2/2005
Sistema autorizado de Declaración Jurada de bienes.			287-06	17/07/2006
Ley General de Archivos de la República Dominicana	481-08.	11/12/2008		
Crea la Comisión de Ética Pública y Combate a la Corrupción			101-05	16/2/2005
Crédito Público	06-06	20/1/2006	630-06	27/12/2006
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006		
	449-06	6/12/2006	543-12	6/9/2012
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	7/11/2006	492-07	4/9/2007
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	8/1/2007	491-07	10/9/2007
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	8/1/2007		
Ley de Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales Reglamento de Aplicación de la	57-07	07/05/2007	202-08	27/05/2008
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/1/2008	604-10	23/10/2010
			524-09	21/7/2009
			525-09	
			527-09	
			528-09	

*Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.
(* Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.*

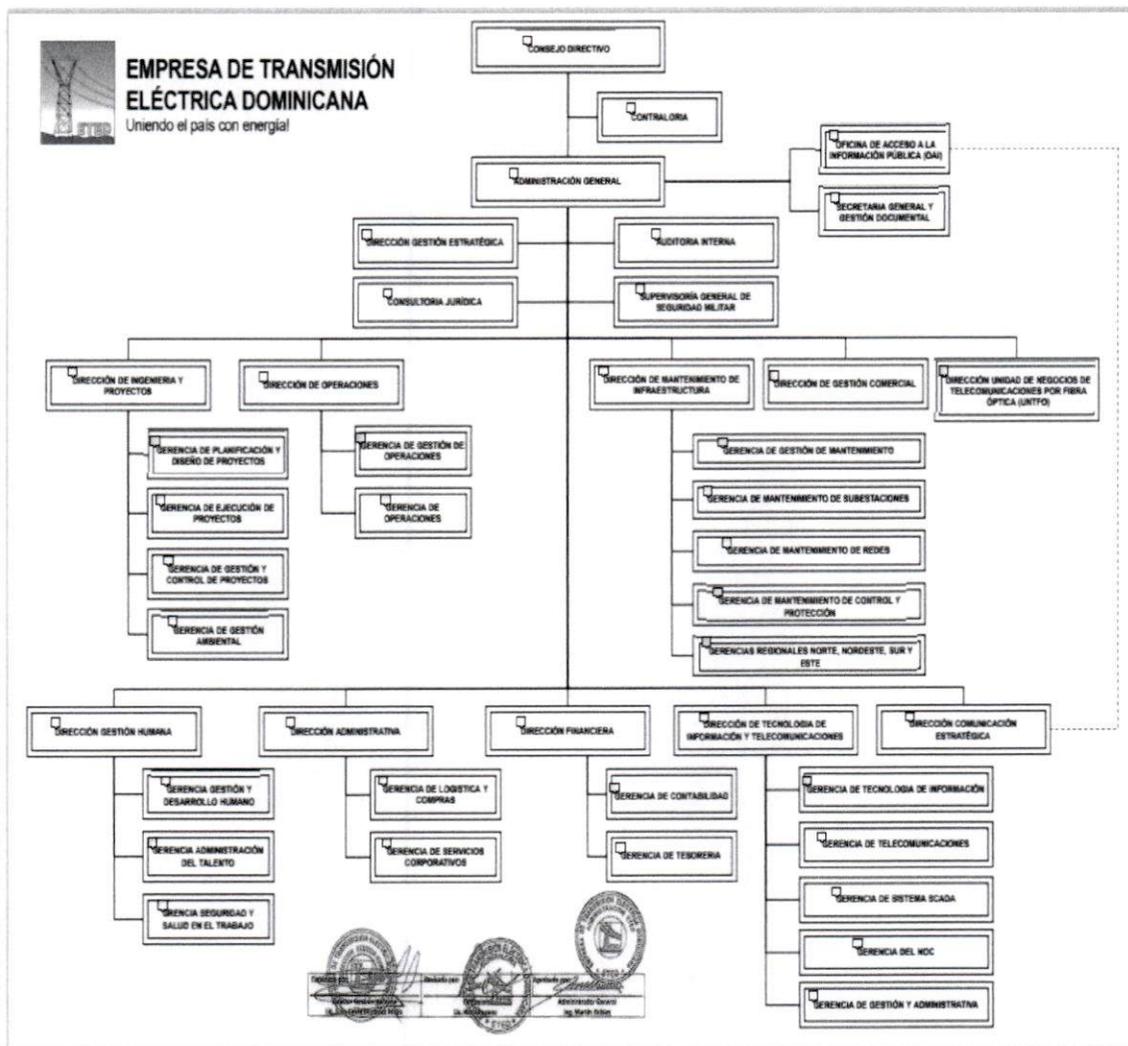
20
gp

Anexo 2-1/2

Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)

Organigrama Institucional

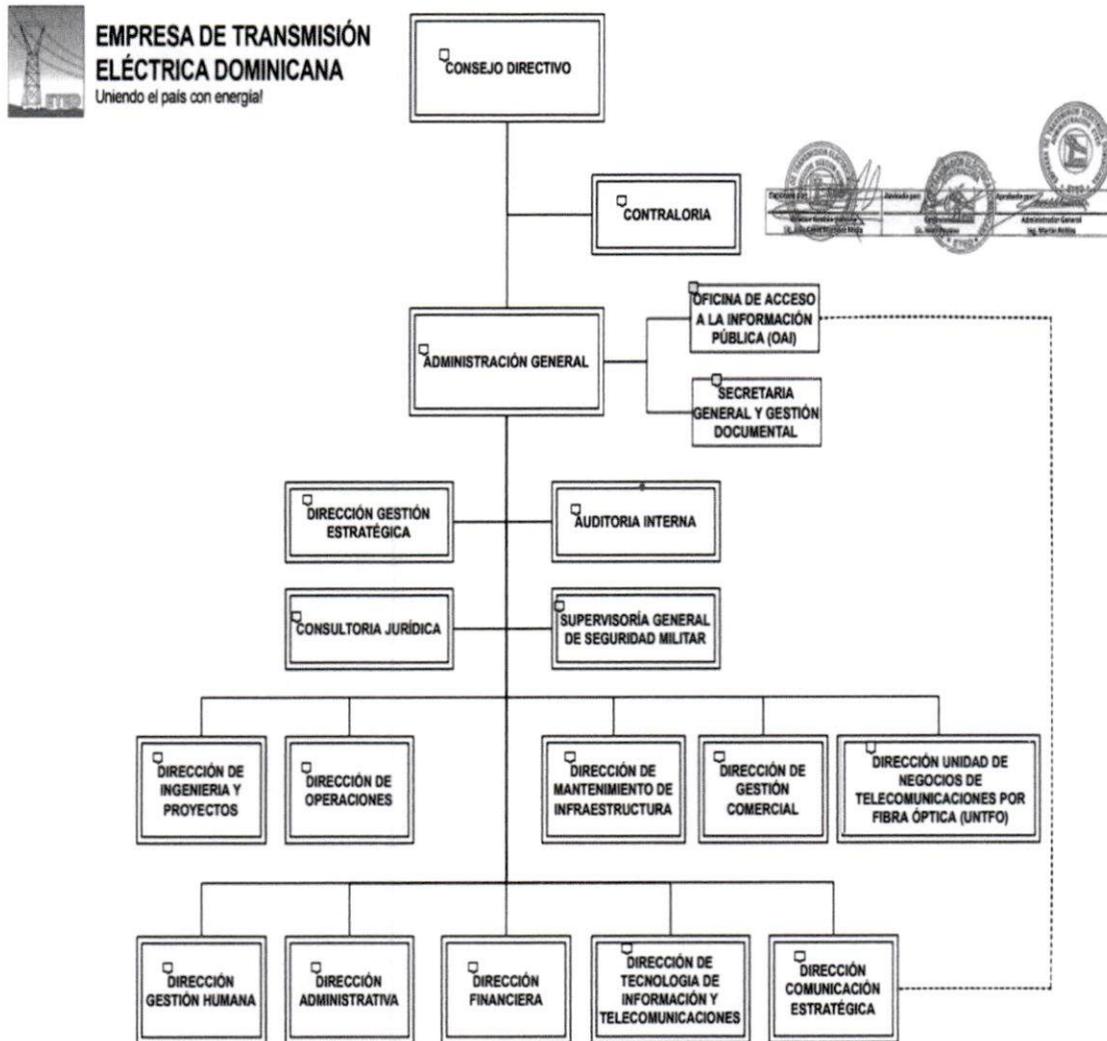
 Por el período comprendido desde el año 2012 hasta el año 2020



SP 10

Continuación Anexo 2-2/2

Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
Organigrama Institucional
Por el período comprendido desde el año 2012 hasta el año 2020



Anexo 3 - 1/2

Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
Principales funcionarios de la entidad Actuales y anteriores
Por el período comprendido desde el año 2012 hasta el año 2020

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Fecha	
			Inicio	Salida
Martin Robles Morillo	001-0147134-0	Administrador General	16/08/2020	Actual
Tomás Lorenzo Roa	001-0343940-2	Consultor Juridico	25/08/2020	Actual
Remi Antonio Payano Quezada	001-0107473-0	Contralor	19/08/2020	Actual
Luis Robles	001-0141244-3	Director Administrativo	25/08/2020	Actual
Seily Elizabeth Liberato Suarez	001-1291917-0	Director Comunicación Estratégica	19/08/2020	Actual
Kepler Luciano Lorenzo	002-0142947-9	Director de Gestión Comercial	24/07/2018	Actual
Robert Lincoln Estrella Then	064-0007034-5	Director de Ingeniería y Proyectos	24/08/2004	Actual
Ramón Antonio Bautista Soto	093-0020292-7	Director de Mantenimiento de Infraestructura	26/08/2020	Actual
Héctor José Dolores Ovalles Tejada	001-0003878-5	Director Unidad de Negocios de Telecomunicaciones por Fibra Óptica	03/09/2020	Actual
Mercedes Alexandra Arias Domínguez	002-0144738-0	Directora de Planificación Estratégica	05/10/2020	Actual
Yafalt Andrés Mateo Rodríguez	011-0009323-4	Director de Tecnología y Telecomunicaciones	19/08/2020	Actual
Katherine Cabral Dume	001-1760633-5	Directora Financiera	07/09/2020	Actual
Juan Bautista Oviedo Javier	001-1470601-3	Director Gestión Humana	19/08/2020	Actual
Máximo Cepeda Bueno	001-0051252-4	Director de Operaciones	25/08/2020	Actual
Máximo Antonio Santana Torres	010-0054651-3	Gerente Mantenimiento Regional	17/09/2020	Actual
Carlos Eligio Mendoza Díaz	026-0026616-3	Gerente Mantenimiento Regional	07/09/2020	Actual
José Luis Velázquez Burgos	054-0067197-9	Gerente Mantenimiento Regional	21/09/2020	Actual
César Javier Sanchez Torres	001-0331800-2	Gerente de Gestión y Administración	21/09/2020	Actual
Miriam Encarnación Montero	001-0143726-7	Gerente de Compensación y Nóminas	07/10/2020	Actual
Rosa América Cuello Suero	001-0292801-7	Gerente de Logística y Compras	01/12/2021	Actual
Análisis Encarnación Ramírez	001-1382033-6	Gerente de Contabilidad	02/11/2010	Actual
Fernelis Ramírez Lorenzo	223-0002831-7	Gerente de Gestión de Operaciones	06/10/2020	Actual
Carmito Pérez Ruiz	001-0222503-4	Gerente de Gestión de Mantenimiento	31/08/2020	Actual
Julio Enrique De Los Santos	093-0041527-1	Gerente de Mantenimiento de Control y Protección	21/03/2003	Actual
Luis del Carmen Mauricio Mójica	001-0716448-5	Gerente de Mantenimiento de Redes	27/08/2020	Actual
Alexis Manuel Novas Bello	020-0007911-7	Gerente de Mantenimiento de Subestación	10/02/2016	Actual
Wascar Antonio Liriano Lorenzo	001-1192381-9	Gerente de Operaciones.	25/08/2020	Actual
Nonito Antonio Colón Morillo	001-0879756-4	Gerente de Servicios Corporativo	26/08/2020	Actual
Isabel Figueroa	001-0615958-5	Gerente de Tecnología de Información	05/09/2020	Actual
Digno Rafael Sánchez Mordan	001-0689689-7	Gerente de Telecomunicaciones	13/09/2004	Actual
Gregory Holguín Suarez	001-1720489-1	Gerente de Gestión y Desarrollo Humano	12/10/2015	Actual
José Rafael Radhamés Mercedes García	001-0333796-0	Gerente de Mantenimiento	31/08/2020	Actual

20
SP

Continuación Anexo 3-2/2

Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
Principales funcionarios de la entidad Anteriores, período 2012 - 2020
Período del 1. ° de marzo al 16 de agosto de 2020

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Fecha	
			Inicio	Salida
Julián Antonio Santana Araujo	001-0706472-7	Administrador General	17/08/2004	16/08/2020
Manuel de Jesús Reyes Feriz	001-0097256-1	Director UEP (Dirección General)	01/08/2007	16/10/2017
Jaime Wilberto Martínez Duran	001-0113144-9	Consultor Jurídico	26/08/2009	06/08/2020
Fabio Alberto Peña Peña	001-0519151-4	Director Administrativo	30/08/2004	16/08/2020
Julio César Arias	093-0027069-2	Director Comunicación Estratégica	11/03/2008	14/08/2020
Eduardo José Reynoso Fulgencio	402-2777492-0	Director Comunicación Estratégica	16/06/2020	07/09/2020
Rudy Manuel Ramírez Pérez	001-0132803-7	Director de Gestión Comercial	01/10/2004	15/08/2020
Carmen Claudina Chalas Jiménez	001-0168453-8	Director de Ingeniería y Proyectos	23/03/2006	05/06/2013
Fernando Aníbal Santana Santos	001-0124418-4	Gerente de Ejecución de Proyectos	17/07/2018	15/08/2020
Pedro Arismendi Fanerte Inoa	001-0285557-4	Director de Ingeniería y Proyectos	18/08/2004	15/08/2020
Guillermo Alberto Adames Acosta	001-0538077-8	Gerente de Línea 69 Kv	18/08/2004	15/10/2015
Quircio Montero Valdez	002-0059298-8	Director de Mantenimiento de Infraestructura	22/10/2012	17/08/2020
Dario Enrique Cueto Soriano	001-0001547-8	Director de Tecnología y Telecomunicaciones	01/04/2006	31/01/2016
Luis María Pérez Méndez	031-0191385-7	Director de Tecnología y Telecomunicaciones	09/11/2004	02/09/2020
Francisco Elígio Ruiz Ramírez	001-0030277-7	Director Financiero	22/08/2011	15/08/2020
Pascasio Ulises García De Jesús	001-0780313-2	Director de Planificación Estratégica	18/08/2004	15/08/2020
Erika Ortiz Acevedo	001-1207582-5	Director Gestión Humana	20/08/2004	15/08/2020
Gorki Ernesto Encarnación Morrobel	001-1104882-3	Director Unidad de Negocios de Telecomunicaciones por Fibra Óptica	01/03/2016	02/09/2020
Jordany Muñoz Tavares	223-0072992-2	Gerente Administración del Talento	17/09/2020	01/09/2022
Héctor Antonio Paulino Vásquez	001-0887352-2	Gerente de Ejecución de Proyectos	01/09/2004	15/08/2020
Isidro Quiñones Taveras	001-0862680-5	Gerente de Gestión Ambiental	24/05/2006	31/07/2020
Manuel Alberto Mejía Naut	001-0057550-5	Gerente de Gestión de Operaciones	22/07/2013	21/09/2020
Roberto Cuevas Recio	093-0007250-2	Gerente de Gestión de Mantenimiento	25/08/2004	17/08/2020
Félix Ismael Fermín	001-0208709-5	Gerente de Logística y Compras	05/09/2004	15/08/2020
Antonio Ramírez Navarro	010-0005076-3	Gerente Mantto. de Redes /Sur	18/08/2004	28/02/2012
Martín Mejía Paulino	031-0199433-7	Gerente de Mantenimiento de Redes	18/08/2004	17/08/2020
Jesús Manuel De la Rosa	001-1012527-5	Gerente de Planificación y Diseño de Proyectos	25/04/2005	31/08/2013
Rubén Dario Reynoso Duvergé	002-0026301-0	Gerente de Servicios Corporativos	04/10/2004	15/08/2020
Juan Ysidro Estévez Luna	056-0064028-7	Gerente del Sistema Scada	07/05/1992	12/03/2021
Luis Alberto Patricio Ramírez	010-0063471-5	Gerente de Tecnología de Información	30/08/2004	06/08/2020
Luz María Rodríguez	001-0000776-4	Gerente de Crédito y Financiamiento	30/08/2004	26/03/2013
Dorka Margarita Corletto Báez	001-1375690-2	Gerente de Tesorería	15/04/2013	24/02/2017
Wengels Argelis Santana Ramírez	001-1429703-9	Gerente de Tesorería	09/09/2013	14/05/2020
Sugel Martínez Paniagua	011-0033407-5	Gerente Seguridad y Salud en el Trabajo	22/01/1999	06/04/2021
Elías Antonio Madera De Los Santos	001-0166356-5	Gerente de Gestión y Control de Proyectos	21/02/2005	15/08/2020

W.
Se



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN N.º AUD-2025-010
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO EN FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2025**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LOS
PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITADOS POR LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA
DOMINICANA (ETED), SOBRE LOS METODOS DE ADJUDICACION,
EJECUCION, FIZCALIZACION Y LIBRAMIENTOS DE PAGOS A LAS
EMPRESAS BENEFICIADAS .**

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2012 HASTA EL AÑO 2020



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, Órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por los cinco (5) miembros de su Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez, en el salón de sesiones del Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la av. 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º AUD-2025-010
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2025

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

VISTA: la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo n.º 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTA: la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley General de Electricidad n.º 125-01, del 26 de julio de 2001.

VISTA: la Ley General de Reforma de la Empresa Pública n.º 141-97, de fecha 24 de junio de 1997.

VISTO: el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 6 de noviembre de 2024, que derogó el Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO: que la investigación especial realizada a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) se acogió a las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la Presidencia n.º 011226/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, aprobado por el Pleno de miembros según decisión DEC-2022-069, de fecha 25 de mayo de 2022, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

VISTO: el informe de la investigación especial a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, por el período comprendido desde el año 2012 hasta el año 2020 y el informe legal.

VISTO: el Decreto n.º 383-18, que crea la Unidad de Negocios de Telecomunicaciones por Fibra Óptica (UNTFO), de fecha 8 de octubre de 2018.

VISTO: el Decreto n.º 553-12, designación de presidente, secretario y miembros del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de fecha 7 de septiembre de 2012.

VISTO: el Decreto n.º 923-09, liderazgo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) en las empresas eléctricas de carácter estatal, de fecha 30 de diciembre de 2009.

VISTO: el Decreto n.º 629-07, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) de propiedad estrictamente estatal, de fecha 2 de noviembre de 2007.

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

VISTO: el Decreto n.º 306-03, que ratifica y enmienda el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad contenido en el Decreto n.º 555-02, de fecha 19 de julio de 2002, y modificado por el Decreto n.º 749-02, del 19 de septiembre de 2002.

VISTAS: las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polaco Melo, presidenta, de fecha 16 de junio de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.
2. El numeral 5, artículo 29, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales, conforme a la Constitución.
3. El numeral 6, artículo 29, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, darles curso y seguimiento a las responsabilidades funcionales de la Cámara de Cuentas ante los resultados de las auditorías realizadas.
4. El artículo 60 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre las clases de control externo, que la Cámara de Cuentas realizará el control externo mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, debiendo los servidores responsables de su ejecución, en todos los niveles jerárquicos, cumplir las leyes, disposiciones reglamentarias y normativas aplicables en el Código de Ética del Auditor Gubernamental.
5. El artículo 68 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre el informe final del control externo, que el resultado de todo trabajo de auditoría, estudio e investigaciones especiales se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas.
6. La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) se encuentra dentro del ámbito de aplicación del numeral 13, artículo 3, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, que contempla empresas públicas descentralizadas no financieras.

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

7. Mediante el oficio marcado con el número 011226/2022, el presidente de la Cámara de Cuentas, el 20 de septiembre de 2022, notificó al ingeniero Antonio Almonte, ministro de Energía y Minas, y al ingeniero Martín Robles Morillo, en su calidad de administrador de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), las credenciales del equipo técnico auditor de la Cámara de Cuentas que realizaría una investigación especial en ese organismo, por el período comprendido entre el año 2012 y el año 2020.
8. En la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, mediante las comunicaciones n.ºs 001492/2025, 001493/2025, 001494/2025, 001495/2025, 001496/2025, 001497/2025, 001498/2025 emitidas con fecha de 26 de febrero del año 2025, al Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Lic. Jerges Rubén Jiménez Bichara, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Lic. Celso José Marranzini, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Lic. Joel Adrián Santos Echavarría, ministro de Energía y Minas (MEM); Ing. Antonio Almonte Reynoso, exministro de Energía y Minas (MEM); Lic. José Báez Guerrero, expresidente del Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), e Ing. Julián Antonio Santana Araújo, exadministrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), y las comunicaciones n.ºs 001502/2025, 001509/2025, 001510/2025, emitidas con fecha de 28 de febrero del año 2025, al Ing. Martín Robles Morillo administrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Dr. Rafael Bienvenido Santana Güilamo, presidente Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), y Sr. Manuel de Jesús Reyes Feriz, exdirector Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), procedió a notificar el informe provisional de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), que abarcó el período comprendido entre el año 2012 hasta el año 2020; tales actuaciones fueron realizadas con el objetivo de que procedieran de conformidad con el marco legal vigente, es decir, las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas en el plazo de ley al indicado documento.
9. Que el Lic. Jerges Rubén Jiménez Bichara, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), envió su réplica al informe provisional relativo a la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2025.

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

10. Que el Sr. Manuel de Jesús Reyes Feriz, exdirector de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), envió su réplica al informe provisional relativo a la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 2025.
11. Que el exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), Ing. Julián Antonio Santana Araújo, envió su réplica al informe provisional relativo a la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2025.
12. Que el Ing. Martín Robles Morillo, administrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), envió su réplica al informe provisional relativo a la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, mediante comunicación AST-274 de fecha 26 de marzo de 2025.
13. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), que abarcó el período comprendido entre el año 2012 hasta el año 2020, y el informe legal, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: DECLARAR, que en el Capítulo IV, sobre las conclusiones generales, se presenta el Dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), sobre la investigación especial practicada a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), como se detalla a continuación:

“(…)

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

1. Nueve (9) procesos de compras, ascendentes a **RDS68,427,030.44**, sin que se evidencie publicación en los portales del órgano rector e institucional. (Punto: 3.1)
2. Ausencia de planes anuales de compras para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, que conlleva falta de planificación y programación en el uso de los recursos públicos. (Punto:3.2)
3. Cinco (5) procesos de compras por un monto de **RDS36,922,587.53**, en los cuales no reposan en sus expedientes los pliegos de condiciones, contentivos de las especificaciones técnicas, términos de referencia o criterios de evaluación para su adjudicación. (Punto: 3.3)
4. Procedimientos de compras y contrataciones sin evidencia de la constitución de las garantías de fiel cumplimiento ascendentes a la suma de **RDS6,531,167**. (Punto:3.4)
5. Contratos sin ejecución de garantía de uso de anticipo por un monto ascendente a **RDS2,253,388**. (Ref:3.5)
6. Contratos no rescindidos por incumplimiento por el proveedor ascendentes a **RDS11,203,560**, conforme lo indica el párrafo 15 del contrato. (Punto: 3.6)
7. Expedientes de procedimientos de compras incompletos por la suma de **RDS78,602,687**, en los cuales no permitió que se verificara que los procesos se realizaron conforme a la Ley de Compras y Contrataciones. (Punto: 3.7)
8. La entidad incumplió en el plazo de suscripción en los contratos referentes a los procesos ETED-CCC-LPN-2015-019, por un monto de **RDS927,383** y ETED-CCC-LPN-2013-004, por la suma de **RDS3,664,461**. (Punto: 3.8)
9. Expedientes de pagos por concepto de compra de bienes y servicios ascendentes a **RDS114,389,210**, cuya documentación está incompleta. (Punto: 3.9)
10. Durante el período auditado 2012-2020 se evidenciaron retrasos en los plazos de entrega de las mercancías recibidas desde veintidós (22) días hasta quinientos dos (502) días. (Punto: 3.10)
11. La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) realizó pagos por valor de **RDS80,639**, por concepto de desaduanización, siendo un gasto que le correspondía pagar al proveedor. (Punto: 3.11)
12. Se evidenció diferencia entre el monto pagado y el contratado por un valor de **RDS1,227,140**, debido a que la entidad no registró el valor retenido, siendo este llevado a la cuenta de otros ingresos. (Punto: 3.12.1)
13. Diferencia entre el monto facturado y el monto pagado por valor **RDS1,512,408**, la cual excede a la factura. (Punto: 3.12.2)

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

14. Comisión bancaria pagada por la ETED ascendente a **RDS\$562,867**, originada por las modificaciones en las fechas de pago correspondiente a la carta de crédito n.º B000288, de fecha 21/12/2012. (Punto: 3.12.3) (...)"

TERCERO: REMITIR la presente resolución al ente auditado, al Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), al Ing. Martín Robles Morillo, administrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Lic. Jerges Rubén Jiménez Bichara, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Lic. Celso José Marranzini, exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Lic. Joel Adrián Santos Echavarría, ministro de Energía y Minas (MEM); Ing. Antonio Almonte Reynoso, exministro de Energía y Minas (MEM); Lic. José Báez Guerrero, expresidente del Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Ing. Julián Antonio Santana Araújo, exadministrador general de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Dr. Rafael Bienvenido Santana Güílamo, presidente del Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Sr. Manuel de Jesús Reyes Feriz, exdirector Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DigeCog), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde expresan incumplimientos a disposiciones legales relevantes a la materia, los funcionarios y servidores públicos no se han desempeñado al nivel esperado para aquellos llamados a salvaguardar los intereses públicos, comprometiendo su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, en el período comprendido entre el año 2012 y el año 2020, en la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), que las irregularidades evidenciadas en los hallazgos suponen un perjuicio a los intereses del Estado y configuran una transgresión del ordenamiento jurídico, por ende, los funcionarios comprometen su responsabilidad civil, administrativa, e indicios de responsabilidad penal.

CUARTO: INFORMAR, que contra esta resolución cabe interponer recurso de reconsideración y/o recurrir ante la vía contencioso-administrativa, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente y de conformidad con los términos establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, y la Ley n.º 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

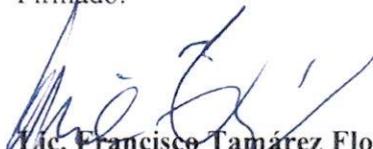
Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

SEXTO: DISPONER la publicación del informe final de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), que abarcó el período comprendido entre el año 2012 hasta el año 2020, el informe legal y la presente resolución en la página web de la Cámara de Cuentas de la República, conforme la disposición de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas.

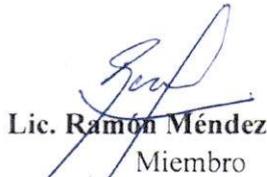
Así ha sido leída, aprobada a unanimidad de votos por los miembros presentes del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado:


Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente


Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta


Lic. Francisco Franco Soto
Miembro


Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro


Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Los originales relativos al informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el informe legal que lo sustentan, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno PL-2025-008, en la que se conoce la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de ocho (8) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.


María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general



*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Resolución n.º AUD-2025-010, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, desde el año 2012 hasta el año 2020.



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS
PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITADOS POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA
DOMINICANA (ETED), SOBRE LOS METODOS DE ADJUDICACIÓN,
EJECUCIÓN, FIZCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS DE PAGOS A LAS
EMPRESAS BENEFICADAS.**

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2012 HASTA EL AÑO 2020

Informe legal correspondiente al informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), con énfasis en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2020

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga los indicios responsabilidades derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de investigación especial a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución n.º ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre del año 2024 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Atendido, a que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), con énfasis en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2020, en su apartado III, “RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN”, evidencian los hallazgos siguientes:

3.1 Procedimientos de compras sin publicación en los portales del órgano rector e institucional

En el análisis de nueve (9) de los doce (12) procedimientos de selección objeto de la investigación especial realizada a la Empresa de Trasmisión Eléctrica Dominicana (ETED) para el período 2012 al 2020, por un monto ascendente a **RDS\$68,427,030.44**, se comprobó que la entidad no publicó los procedimientos de compras y contrataciones acompañados de todos los soportes en los portales de la entidad y del órgano rector.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 3 establece lo siguiente:

“3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

El Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas en su manual de procedimientos de Licitación Pública, título II, Especificación Generales, página 3, última viñeta, establece lo siguiente: “*Todos los documentos que se generen en el proceso deberán ser cargados al Sub-sistema de Compras SIGEF o en su defecto en el Portal administrado por el Órgano Rector*”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículos 61, 65, 101 y 107, establecen lo siguiente:

“Artículo 61.- Publicidad y plazos. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

Artículo 65. La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.

Artículo 101. Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.

Artículo 107. El contrato/orden de compra/ orden de servicio que se suscriba, deberá difundirse a través del portal del Órgano Rector y en el portal institucional”.

Considerando, que la investigación especial revela la no publicación en los portales institucional y del órgano rector que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores encargados, los cuales mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar la publicidad y transparencia de los procesos de compras y contrataciones, que es un incumplimiento a los criterios legales, reglamentarios y del manual del órgano rector, identificados en el hallazgo 3.1 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 Planes anuales de compras no suministrado por la entidad

Durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 no se evidenciaron los planes de compras anuales, elaborados por la Empresa de Trasmisión Eléctrica Dominicana (ETED), a fin de verificar que los procedimientos de selección analizados estuvieran incluidos en los referidos planes.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo III Procedimientos de Selección, artículo 38 y párrafos I y II, expresan lo siguiente:

“Artículo 38.- Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector.

Párrafo I.- Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de obras públicas y concesiones. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en la política que dicte sobre inversiones públicas el Secretariado Técnico de la Presidencia o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones y por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Además, las inversiones en obras públicas serán consistentes con el Plan de Inversiones Públicas y con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio.

Párrafo II.- Los planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras deberán ser consolidados por el Órgano Rector, que tendrá la responsabilidad de su difusión pública, así como de efectuar la evaluación de su cumplimiento”.

El Decreto n.º 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, capítulo V Procedimientos de Selección, artículo 33, dispone lo siguiente:

“Artículo 33.- Los organismos del sector público que integran los agregados institucionales comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la ley están obligados a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Hacienda, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto. (derogado por decreto 543-12 de fecha 06/09/2012)”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, capítulo V Procedimientos de Selección, artículo 31, dispone lo siguiente:

“Artículo 31.- De los planes y programas anuales de compras y contrataciones. Cada

Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación”.

Considerando, que la investigación especial señala la no evidencia de elaboración de los planes anuales de compras y contrataciones que es un instrumento esencial en la planificación, ejecución e incluso la evaluación de las contrataciones públicas, optimizando la asignación de recursos y asegurando la eficiencia de las compras públicas, implicando debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores encargados, los cuales mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de elaborar la planificación de las contrataciones públicas de la entidad, siendo un incumplimiento a los criterios legales, reglamentarios y del manual del órgano rector, identificados en el hallazgo 3.2 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 Procedimientos de compras y contrataciones sin evidencia de existencia de pliegos de condiciones

En el análisis de cinco (5) de los doce (12) procedimientos de selección objeto de la investigación especial realizada a la Empresa de Trasmisión Eléctrica Dominicana (ETED) para el período 2012 al 2020, ascendente a **RD\$36,922,587.53**, no se evidenciaron los pliegos de condiciones que son las bases de los procedimientos de contratación pública que establecen los requerimientos, especificaciones técnicas o términos de referencia, criterios de las evaluaciones técnicas y económicas.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículos 4 y 20, establecen lo siguiente:

“Artículo 4- Definiciones básicas (...) Pliegos de condiciones: Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

Artículo 20. - El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, capítulo V Procedimientos de Selección, artículos 70, 72, 82 y párrafo I, disponen lo siguiente:

“Artículo 70.- Pliego de condiciones. La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 72.- La Entidad Contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos.

Artículo 82.- La Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema, elaborará y aprobará los modelos estándar de Pliegos de Condiciones de bienes, servicios, servicios de consultorías y obras, así como también los formularios tipo y complementario que sustenta el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

Párrafo I: Los modelos estándar de Pliegos de Condiciones deberán ser utilizados obligatoriamente en los procedimientos de licitación pública nacional o internacional, licitación restringida y sorteo de obras ejecutados por las entidades contratantes sujetas a la Ley No. 340-06 y al presente Reglamento”.

Considerando, que la investigación especial identifica la no evidencia de elaboración de las bases de contratación de distintos procesos de compras y contrataciones, en lo cuales se establecen las reglas y requisitos de estos procesos, como son el objeto de la contratación, el procedimientos a seguir, criterios de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, los requisitos de los oferentes, entre otros, que implica debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores encargados, los cuales mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de elaborar estos pliegos, fichas o especificaciones técnicas de las compras y contrataciones públicas de la entidad, siendo un incumplimiento a los criterios legales y reglamentarios, identificados en el hallazgo 3.3 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 Contrataciones sin evidencia de constitución de garantías de fiel cumplimiento

En revisión de los soportes de diez (10) procedimientos de compras y contrataciones objeto de la investigación especial realizada a la Empresa de Trasmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en el período 2012 al 2020, no se pudo comprobar en los expedientes de los proveedores adjudicados y contratados que se hayan constituido la garantía de fiel cumplimiento, ascendente a la suma de **RD\$6,531,167**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 30 y párrafo II establece lo siguiente:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Párrafo II.- Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo”.

El Decreto n.º 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, capítulo V Procedimientos de Selección, artículos 107 y 108 literal b, disponen lo siguiente:

“Artículo 107.- Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación.

Artículo 108.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías: (...)

b) De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículos 111, 112 literal b, 115 y 118 indican lo siguiente:

“Artículo 111.- Garantías. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 112.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías: (...)

b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación. (...).

Artículo 115.- La garantía de fiel cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras la garantía de fiel cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

Artículo 118.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación”.

Considerando, que la investigación especial establece la no evidencia de constitución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato que son mecanismos fundamentales para prevenir riesgos y garantizar la ejecución de los contratos, siendo una herramienta indispensable en los procesos de contratación pública, que implica debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores encargados, los cuales mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de requerir y asegurar la entrega en sus respectivo plazo de este tipo de garantía de fiel cumplimiento del contrato y por lo tanto, asumiendo responsabilidades en caso de perjuicios al patrimonio de la entidad derivada de incumplimientos de estos contratos que no cubiertos por su respectiva garantía, acarreado un incumplimiento a los criterios legales y reglamentarios, detallados en el hallazgo 3.4 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa y civil, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 Contratos sin ejecución de garantía de uso de anticipo

En la revisión a los contratos suscritos a nombre de Transformadores Solomon Dominicana RNC 130-48019-2, sobre los procesos de compras bajo la modalidad de licitación pública nacional LPN-009-2012 y LNP-008-2013, por concepto de compra de herrajes y aisladores por valor de RDS\$11,203,568, a los cuales le realizaron pagos de anticipo por un monto de **RDS\$2,253,388**, se evidenció que la empresa no cumplió con las obligaciones contractuales y que la entidad no ejecutó la garantía de uso de anticipo.

Se comprobó que la empresa Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2, realizó la devolución del anticipo correspondiente al contrato n.º 182/2013, pagado con el cheque n.º 003966, de fecha 27/12/2017, por un monto de **RDS\$1,302,200**, cuatro (4) años y tres (3) meses después de la fecha de su vencimiento.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 120 literales a), b), c) y d) establece lo siguiente:

“Las garantías responderán a los siguientes conceptos:

- a) De cumplimiento de las formalidades requeridas*
- b) De cumplimiento de las obligaciones necesarias para el cierre de la operación.*
- c) De las obligaciones derivadas del contrato.*
- d) De los gastos originados al organismo contratante por demora del contratista en cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo, con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo”.*

La Póliza Número: 2-2-701-0070235 de fecha 11 de marzo de 2013 expedida por Seguros BanReservas, S. A., por concepto de Garantizar el avance para los trabajos de suministro de herrajes, en el numeral 5, establece los siguiente:

“5- POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS, se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente fianza y siempre que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo a la ley”.

La Póliza Número: 20137910 de fecha 11 de septiembre de 2013 expedida por Dominicana Compañía de Seguros C. por A., para avance o anticipo para el contrato 182-2013, en el por cuanto final, establece los siguiente:

“Por cuanto el afianzado ha pagado a la compañía la prima arriba mencionada, declara y conviene que, de acuerdo con las condiciones generales del presente contrato, pagará el beneficiario el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento por parte del afianzado de sus obligaciones frente al Beneficiario sujeto a los límites de responsabilidad y condiciones específica en presente fianza”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 6, establece:

“6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente”.

El contrato n.º 27/2013 de fecha 11 de marzo de 2013 y el contrato n.º 182/2013, de fecha 6 de septiembre de 2013, artículo 15, establece lo siguiente:

“Rescisión del Contrato. La entidad contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, y siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito”.

Considerando, que la investigación especial expone que la entidad no procedió con la ejecución de garantía de uso de anticipo ante los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista, siendo el fundamento de las garantías precisamente mitigar riesgos que de materializarse debe conllevar a la ejecución de estas para salvaguardar a la entidad de los perjuicios que puede provocar estos incumplimientos a su patrimonio, sus metas institucionales y los servicios públicos según corresponda, que manifiesta debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores encargados, los cuales mediante

sus atribuciones tienen la responsabilidad ejecutar estas garantías cuando las condiciones para su aplicación se hacen realidad, asumiendo responsabilidades en caso de perjuicios al patrimonio de la entidad derivada de la no ejecución de estas garantías, provocando incumplimientos a los criterios legales y reglamentarios, detallados en el hallazgo 3.5 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa y civil, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 Contratos no ejecutados ni rescindidos

Se comprobó que la Empresa Transformadores Solomon Dominicana RNC 130-48019-2, no cumplió con los contratos n.ºs 182/2013 y 27/2013, por un monto ascendente a **RDS\$11,203,560**, por concepto de compra de herrajes y aisladores, evidenciamos que el proveedor no entregó los bienes licitados, por lo que los mismos no fueron ejecutados por dicha empresa ni rescindidos por la entidad, tal como lo establece el párrafo quince (15) de los referidos contratos.

“LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en caso de falta grave de EL PROVEEDOR, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 31 numeral 6, artículo 66 y párrafo I expresan lo siguiente:

“Artículos 31.- La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...)

- 6) Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; (...)*

“Artículo 66.- Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones:

- 1) Advertencia escrita;*
- 2) Ejecución de las garantías;*
- 3) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;*
- 4) Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;*
- 5) Inhabilitación temporal o definitiva conforme a la gravedad de la falta.*

Párrafo I.- Las sanciones previstas en los Numerales 1 al 4 serán aplicadas por las entidades contratantes y la 5 por el Órgano Rector”.

Considerando, que la investigación especial plantea que el proveedor no entregó los bienes licitados, evidenciando que estos contratos no fueron ejecutados por dicha empresa ni rescindidos por la entidad, que tiene la potestad contractual para rescindir este contrato para salvaguardar a la entidad de los perjuicios que puede provocar estos incumplimientos a su patrimonio, sus metas institucionales y los servicios públicos según corresponda, que manifiesta debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores encargados, los cuales mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad administrar los contratos de forma eficaz, asumiendo responsabilidades en caso de perjuicios al patrimonio de la entidad derivada de la no rescisión del contrato, provocando incumplimientos a los criterios contractuales y legales, detallados en el hallazgo 3.6 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa y civil, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 Expedientes de procedimientos de compras incompletos

En los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en el período comprendido 2012 al 2020, por un monto ascendente a **RDS\$78,602,687**, se comprobó que en los archivos no reposan todos los documentos físico o digital que soportan estos procedimientos.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 13 y párrafo establecen:

“Toda persona que acredite algún interés podrá en cualquier momento conocer las actuaciones referidas a compras o contrataciones, desde su iniciación hasta la extinción del contrato, con excepción de las contenidas en la etapa de evaluación de las ofertas o de las que se encuentren amparadas bajo normas de confidencialidad. La negativa infundada a permitir el conocimiento de las actuaciones a los interesados se considerará falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla. El conocimiento del expediente no interrumpirá los plazos de las distintas etapas de los procedimientos de compra y contratación.”

Párrafo. - La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas”.

3.8 Incumplimiento del plazo para la suscripción de contrato

Se comprobó que en la suscripción de los contratos correspondientes a los procedimientos ETED-CCC-LPN-2015-019 por un monto de **RDS\$927,383**, y ETED-CCC-LPN-2013-004, por un monto de **RDS\$3,664,461**, la entidad incumplió con el plazo de veinte (20) días hábiles establecidos para la formulación oportuna del contrato, conforme a lo establecido por la Ley de Compras y Contrataciones.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, párrafo del artículo 106, establece:

“El contrato/orden de compra/ orden de servicio deberá celebrarse en el plazo que se indique en los respectivos Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación”.

3.9 Desembolsos con expedientes incompletos

Mediante el análisis realizado a los expedientes de pagos correspondiente a los procesos de compra de bienes y servicios, llevado a cabo por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), se identificaron desembolsos realizados a las empresas Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2, Distribuidora Laugama, SRL, RNC 130-00832-9 y Electrocable Aluconsa, SRL., RNC 130-48110-5, durante el período auditado desde el año 2012 hasta el año 2020, por un monto de **RDS\$114,389,210**, cuyos expedientes carecen de diferentes documentos soporte.

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64, establece: *“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.*

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo II, Normas Generales Comunes a Todos los Organismos Comprendidos, artículo 8 numeral 4), expresan: *“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:*

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.

La Ley n.º 481-08, del Sistema Nacional de Archivo, de fecha 11 de diciembre de 2008, Responsabilidad sobre los Archivos Públicos, artículo 28, cita: *“Los titulares de las instituciones públicas son los responsables por las condiciones de conservación y organización en que se encuentran sus respectivos archivos, así como de ejecutar las reglas*

establecidas por el Sistema Nacional de Archivo (SNA), para el desarrollo de los archivos de gestión y del archivo central”.

Como lo establecen los diferentes contratos efectuados entre los proveedores y la entidad, se establecen formas de pago que indican lo siguiente:

- *Contrato n.º 010-2013:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
La suma a ser pagada a EL PROVEEDOR se realizará de la siguiente manera:
 - a) *Un solo pago, que se realizará contra recepción de la mercancía en nuestros almacenes, entrega Garantía del fabricante y documentos de embarque”.*
- *Contrato n.º 210/2014:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos contra entrega de carta de garantía del fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.
- *Contrato n.º 102/2011:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - a) *El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos contra entrega de carta de garantía del fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.*
- *Contrato n.º 49/2016:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - b) *El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos contra entrega de los documentos de Embarque, Garantía Certificada del Fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en los almacenes de la ETED”.*
- *Contrato n.º 433/2016:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - ...b) *El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos contra entrega de los documentos de embarque originales, carta de garantía del fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.*
- *Contrato n.º 92/2011:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - ...b) *El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos mediante Carta de Crédito local, contra entrega de los documentos de embarque, carta de garantía de fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía”.*
- *Contrato n.º 140/2011:*
“Artículo 5.- Forma de Pago.
 - ...b) *El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos mediante Carta de Crédito al fabricante, contra entrega de los Documentos de Embarque, carta*

de garantía del fabricante e inspección de los equipos en fábrica antes de embarcar”.

- *Contrato 29/2013:*

“Artículo 5.- Forma de Pago.

... b) Un treinta por ciento (30%) del monto del contrato, contra entrega de copia de los documentos de embarque”.

c) El cincuenta por ciento (50%) restante, serán pagaderos contra entrega de los documentos de embarque originales en condiciones de que se pueda desaduanizar la mercancía, carta de garantía del fabricante- y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.

- *Contrato 27/2013, n.º344/2012, n.º 07/2013, n.º 07/2013:*

“Artículo 5.- Forma de Pago.

...b) El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagaderos, contra entrega de los documentos de embarque, carta de garantía del fabricante y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.

- *Contrato n.º 181/2013:*

“Artículo 5.- Forma de Pago.

La suma a ser pagada a EL PROVEEDOR se realizará de la siguiente manera:

A) Un pago único contra recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes y carta de garantía del fabricante”.

- *Contrato n.º 198/2013:*

“Artículo 5.- Forma de Pago.

b) Un treinta por ciento (30%) del monto del contrato, mediante Carta de Crédito, contra entrega de copia de los documentos de embarque”.

c) El cincuenta por ciento (50%) restante, serán pagaderos mediante Carta de Crédito, contra entrega de los documentos de embarque originales en condiciones de que se pueda desaduanizar la mercancía, carta de garantía del fabricante y recepción satisfactorio de la mercancía en nuestros almacenes”.

- *Contrato n.º 182/2013:*

“Artículo 5.- Forma de Pago.

b) Un treinta por ciento (30%) del monto del contrato, contra entrega de copia de los documentos de embarque.

c) El cincuenta por ciento (50%) restante, serán pagaderos contra entrega de los documentos de embarque originales en condiciones de que se pueda desaduanizar la mercancía, carta de garantía del fabricante- y recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes”.

Considerando, que la investigación especial determino la existencia de expedientes de procedimientos de compras incompletos, el incumplimiento del plazo para la suscripción de contrato y desembolsos con expedientes incompletos, evidenciando debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores encargados, los cuales mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de resguardar de forma íntegra los archivos institucionales de compras y contrataciones, así como de desembolsos, además, asegurar el cumplimiento de los plazos de suscripción de los contratos, elementos que son incumplimientos a los criterios legales y reglamentarios, detallados en los hallazgos 3.7, 3.8 y 3.9 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallados precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.10 Incumplimientos en los plazos de entrega de mercancías

Durante el período auditado 2012-2020, verificamos pagos por concepto de compra de bienes y servicios a diferentes proveedores los cuales incumplieron con los plazos de entrega de la mercancía adquirida, conforme a lo establecido en los términos de referencia del contrato, que van desde veintidós (22) días hasta un (1) año y cuatro (4) meses de retraso.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 1), señala:

“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

De igual forma, la citada ley en su artículo 31, numeral 9), establece: *“La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: ...La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el proveedor o contratista no lo hiciera dentro de plazos razonables y proceder al encausar al incumplidor ante la jurisdicción correspondiente”.*

El artículo 3.- Objeto del Contrato en el párrafo II expresa: *“El proveedor deberá entregar la cantidad de bienes y/o servicios conexos, requeridos de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas”.*

Considerando, que la investigación especial realizada revela vulneración de parte de los proveedores al pliego de condiciones y los contratos suscritos, sin que se haya realizado la entrega oportuna de los bienes adquiridos. En ese sentido, se evidencia una falta de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de inicio del suministro y entrega, en violación a los términos del pliego de condiciones y en detrimento de los fondos públicos asignados al ente contratante siendo incumplimientos a los criterios contractuales y legales, detallados en el hallazgo 3.10 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa y civil, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.11 Costo aduanal asumido por ETED

Se comprobó pago mediante el cheque n.º 042550, de fecha 4 de septiembre de 2013, a favor de Despachos Portuarios Hispaniola, SAS, RNC 101-61518-4, por un monto de **RD\$80,639**, por concepto de almacenamiento y embarque marítimo; este costo aduanal debió ser asumido por el proveedor, como lo establece el contrato n.º 181-2013, a nombre de Transformadores Solomon Dominicana RNC 130-48019-2, el cual tiene por objeto la compra de angulares de acero estructural, ascendente a RD\$3,664,461, a condición de precio CIP y con pago único contra recepción de la mercancía entregada en los almacenes.

Licitación n.º	Contrato n.º	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	Monto RDS
LPN-004-13	181-2013	4/9/2013	042550	Despachos Portuarios Hispaniola	80,639
Total					80,639

El contrato 181/2013, bajo el cual se ampara este proceso de compras, en sus artículos n.º 4 y 5.- forma de pago, establecen lo siguiente:

“ARTICULO 4.-MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 00/100 (RD\$3,664,461.00) precio CIP

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

La suma a ser pagada a EL PROVEEDOR se realizará de la siguiente manera:

A) Un pago único contra recepción satisfactoria de la mercancía en nuestros almacenes y carta de garantía del fabricante”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a Veracidad e Integridad establece:

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”

Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

Considerando, que la investigación especial realizada refiere pagos por costos aduanales asumidos por la entidad en detrimento del patrimonio de la entidad y de los fondos públicos, encareciendo los bienes comprados, evidenciando debilidades por parte de los funcionarios y servidores encargados, que es un incumplimiento a los criterios contractuales y normativos, detallados en el hallazgo 3.10 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa y civil, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.12 Pagos por la adquisición de camiones

En los pagos realizados por concepto de adquisición de camiones, mediante contrato n.º 140/2012, de fecha 3 de julio de 2012, por un monto de **US\$922,184**, a una tasa al momento de la suscripción de RD\$39.17, para la adquisición de cuatro (4) camiones: dos (2) camiones grúas, marca Altec, Diesel y dos (2) camiones canasto, marca International, año 2011/2012, Diesel, mediante licitación pública nacional ETED-LPN-019-11, adjudicada en fecha 22 de marzo de 2012, a la empresa Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2, en el análisis se determinaron las situaciones siguientes:

3.12.1 Diferencia entre los montos pagados y el contratado

En la revisión efectuada a los expedientes de pago realizado al contrato n.º 140/2012 a favor de Transformadores Solomon Dominicana, RNC 130-48019-2, por un monto en dólares de **US\$922,184**, verificamos pagos realizados por la suma de US\$894,519, el cual se refleja una diferencia US\$27,665, a una tasa según registro de RD\$44.3563, ascendente a la suma de **RD\$1,227,140** con respecto al contrato.

En la revisión de los registros y movimientos de las cuentas contables, observamos que esta diferencia de RD\$1,227,140, fue registrada en la cuenta n.º 621100000, Otros Ingresos, en adición, no le aplicaron al proveedor la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 3 %.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Confiabilidad, Veracidad e Integridad establecen:

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”

“Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

3.12.2 Diferencia entre el monto facturado y pagado

Se comprobó diferencia entre las facturas y el monto pagado, al contrato n.º140/2012, de fecha 3 de julio de 2012, a favor de Transformadores Solomon Dominicana RNC 130-48019-2, para la adquisición de cuatro (4) camiones, por un monto de US\$922,184.

Evidenciamos que los pagos realizados por ETED, ascendieron a un total en US\$894,519, de los cuales US\$184,437, corresponde al pago de anticipo y US\$710,082, efectuado mediante Carta de crédito n.º B000288, para el pago de las facturas n.ºs 12-107778 y 12-10771080-2, generadas por Altec Worldwilde LLC (compañía internacional fabricante de camiones), por la suma de US\$860,422, las cuales difieren el monto total contratado.

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores se evidencia una diferencia de US\$34,096.80, a una tasa de RD\$44.3563, para un total en **RD\$1,512,408.**, referente al monto facturado y pagado.

Cabe resaltar en la factura n.º 12-10771080-2, por valor de US\$396,612 se observó un monto de US\$150,340.32, por concepto de *Amount paid outside LC* (Importe pagado fuera de LC) del cual no se suministró evidencia del pago ni el motivo por el cual esta descrito en esta factura. Señalamos que el monto de avance del 20 %, no se contempla en la factura entregada por el fabricante.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 6, expresa lo siguiente: “Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) *Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales;*”

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las cualidades de la información contable entre las cuales cita veracidad, confiabilidad y objetividad, establecen:

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

3.12.3 Pago comisión bancaria por incumplimiento en plazos de entrega

Mediante revisión efectuada a los pagos realizados por ETED, observamos débitos a la cuenta bancaria proveedores n.º 2400126342, por concepto de comisiones, originadas por modificaciones en las fechas de pago a la carta de crédito n.º B000288, para un valor de **RDS\$562,867**.

El contrato 140/2012, correspondiente a este proceso de compras, artículo 3, párrafo III, establece lo siguiente:

“El PROVEEDOR entregará el suministro en su totalidad en una sola partida. Los costos y penalidad generados por una entrega fraccionada serán cubiertos en su totalidad por EL PROVEEDOR”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecon), Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad, Veracidad e Integridad establecen:

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

Considerando, que la investigación especial establece diferencias entre monto pagado y contratado, diferencia entre las facturas y el monto pagado, así como pago comisión bancaria por incumplimiento en plazos de entrega lo que representa un inadecuado registro de las informaciones contables y su deber de garantizar la objetividad y certeza de las operaciones contables de la entidad a su cargo. Esto evidencia, debilidades por parte de los funcionarios y servidores encargados que han infringido los criterios normativos detallados en los hallazgos 3.12.1, 3.12.2, 3.12.3 del apartado III del informe de investigación especial objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa y civil, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), con énfasis en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados, los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos a las empresas beneficiadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2020, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales y reglamentarias relativas al sistema nacional de compras y contrataciones públicas y a la contabilidad gubernamental,

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

En cuanto a los hallazgos que indican violación a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relativas a la contabilidad gubernamental es una obligación de la Administración *“...establecer pautas y comportamientos claros y concretos de los sujetos, definiendo sus responsabilidades y el alcance de esta. Todo esto debe ser debidamente reglamento, autorizado y aprobado por las autoridades competentes de la entidad u organización pública.”*¹ Esto implica el respeto de las normas de control interno, vistas como el vehículo que lleva a alcanzar los objetivos del Estado, sobre la base de ejecutar y evaluar el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. En ese sentido, es imperativo que toda actuación de la Administración que implique erogación de fondos responda a los criterios que refiere el artículo 245 de la Constitución dominicana, en tanto intima a todos los entes del Estado, a satisfacer los requerimientos que instaura el sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, conforme con la Ley y demás disposiciones legales.

De su lado, la aplicación de las normas de contabilidad gubernamental, las políticas de control interno y de autogestión, promueven la buena gestión contable basada en información de calidad, considerada como la base para la transparencia en la gerencia de los fondos públicos y el control posterior de las actuaciones. De ahí que, partiendo de los señalamientos de la investigación especial y las debilidades en la gestión, registro y control de las operaciones financieras realizadas durante el período de alcance de la misma, se concluye que en su accionar, los funcionarios fiscalizados han comprometido su comprometido su responsabilidad civil y administrativa, por acción u omisión establecidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y artículos 72 y 75 del Reglamento 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, pues han inadvertido los

¹ Montiel Castillo, Federico. La responsabilidad del funcionario público en la Ley General de Control Interno. Revista Nacional de administración, enero-junio, 2014 <https://revistas.uned.ac.cr>.

protocolos establecidos por el Estado para el control del uso de los fondos y la rendición de cuentas de quienes administran o usan recursos públicos.

Con relación a los hallazgos relativos a incumplimiento de las normas de compras y contrataciones públicas.

El cumplimiento de la normativa del sistema de compras y contrataciones conjugan la igualdad, la publicidad, y la libre concurrencia o competencia, que sirve de base a la forma más clara de selección del contratista, en ninguna circunstancia las instituciones pueden realizar procedimientos que no cumplan con la Ley. Esto resulta perjudicial para el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas. Por lo tanto, la exigencia a que la entidad auditada ciña su actuación a un procedimiento previamente establecido no debe ser interpretado como una exigencia puramente formalista, sino que se debe entender como una garantía de que la actividad administrativa es transparente, objetiva, participativa y sobre todo que se realiza para garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas y satisfacer el interés general, esto último, finalidad principal que persiguen los procesos de compras y contrataciones públicas.

Las irregularidades en los procedimientos de compras y contrataciones, así como los relacionados a la contabilidad gubernamental, ampliamente desarrollados en este informe, suponen un perjuicio a los intereses del Estado y configuran una transgresión del ordenamiento jurídico, por ende, los funcionarios han comprometido su responsabilidad civil y administrativa, por acción u omisión establecidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y artículos 72 y 75 del Reglamento 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Finalmente es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

